

SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 20 DE 2021

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

OBJETO

***“REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN”***

PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. BOGOTÁ D.C, MAYO 13 DE 2021

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. ELEMENTOS ESENCIALES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</b> .....	4
1.1. OBJETO A CONTRATAR.....	8
1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	8
1.3. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO .....	14
1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO .....	16
1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	17
1.6. GARANTÍAS.....	17
1.7. MULTAS.....	18
<b>2. REQUISITOS MÍNIMOS A ACREDITAR</b> .....	20
<b>2.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO</b> .....	21
2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.....	21
2.1.2 CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....	23
2.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN.....	23
2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN .....	24
2.1.5 OTROS DOCUMENTOS .....	25
2.1.6 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR: .....	26
2.1.7 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.....	27
<b>2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO</b> .....	28
2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE .....	28
2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.....	29
<b>2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b> .....	31
<b>2.4 POSTULACIÓN ECONÓMICA</b> .....	34
<b>2.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN</b> .....	35
2.5.1. FACTOR ECONÓMICO.....	36
2.5.1.1. Menor Valor .....	37
2.5.1.2. Media aritmética.....	37
2.5.1.3. Media geométrica .....	38
2.5.2. FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL .....	39
2.5.3. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD .	40
2.5.4. EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA POSTULACIÓN .....	40
2.5.5. MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DE LA ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN ....	41
2.5.6. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	41
2.5.7. AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES .....	41
<b>2.6 REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	42
<b>2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</b> .....	42
2.7.1 Acreditación de la Formación Académica para el Personal Mínimo: .....	46
2.7.2 Acreditación de la Experiencia General y Especifica para el Personal Mínimo: .....	47
<b>3. CAUSALES DE RECHAZO</b> .....	48
<b>4. CRITERIOS DE DESEMPATE</b> .....	49
<b>5. CRONOGRAMA</b> .....	51
<b>6. COMUNICACIONES</b> .....	53
<b>7. MODIFICACIONES AL PRESENTE DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE</b> .....	53

8.	VIGENCIA DE LA POSTULACIÓN .....	53
9.	EFFECTOS DE LA POSTULACIÓN Y RATIFICACIÓN .....	53
10.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS .....	54
11.	INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN .....	54
12.	CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN .....	55
12.1.	IDIOMA .....	55
12.2.	PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN .....	55
12.3.	AUDIENCIA DE APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS POSTULACIONES .....	57
13.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO .....	59
	FORMULARIO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN .....	61
	FORMULARIO No. 2: POSTULACIÓN ECONÓMICA .....	64
	FORMULARIO No. 3: RELACIÓN DE EXPERIENCIA ADMISIBLE .....	65
	FORMULARIO No. 4: RELACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL .....	66
	FORMULARIO No. 5: MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA).....	67
	FORMULARIO No. 6: MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA NATURAL) .....	68
	FORMULARIO No. 7: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD .....	69
	FORMULARIO No. 8: DOCUMENTO DE PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA Y RIESGO REPUTACIONAL .....	72
	FORMULARIO No. 9: DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL.....	75
	PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO .....	77

## 1. ELEMENTOS ESENCIALES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección es adelantado por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, quien actúa única y exclusivamente como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, teniendo en cuenta la distinción realizada por el artículo 1501 de Código Civil Colombiano entre los elementos esenciales del contrato, los que hacen parte de su naturaleza y los que son puramente accidentales. En tal sentido, estará regido exclusivamente por el derecho privado y el contrato resultante es de naturaleza civil.

Lo anterior indica que quien resulte elegido para suscribir el contrato se sujetará a las condiciones esenciales definidas en el presente Documento Técnico de Soporte y en el Manual Operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo. Únicamente se realizarán ajustes a lo aquí dispuesto en caso de ser necesario, ya sea para aclarar aspectos de carácter formal, para corregir errores gramaticales o de redacción o para incluir aquellos aspectos que sean de la naturaleza del contrato y que no hayan sido previstos en este documento, así como aspectos puramente accidentales que se deban incluir como cláusulas adicionales para formalizar el contrato.

El objeto de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en adelante **LA ANIM**, de conformidad con el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, es *“(…) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras, inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto (...)*”. Este objeto marca la transformación de la antes Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S. en AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 del artículo 6 del Decreto Ley 4184 de 2011, la Empresa, hoy **LA ANIM**, podrá celebrar para el desarrollo de su objeto, entre otros, contratos de fiducia con sujeción a su régimen jurídico. Además, el numeral 3.2.2. del artículo 3 del Decreto 727 del 16 de abril de 2013, establece que las entidades públicas pueden vincularse a los proyectos de renovación o desarrollo urbano que adelante **LA ANIM**, constituyéndose como beneficiarios de los contratos de fiducia que se suscriban como mecanismos para ejecutar los proyectos a su cargo.

El nueve (9) de diciembre de 2016, la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** suscribió el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 con **LA ANIM**, con el fin de constituir un Patrimonio Autónomo Matriz – PAM, cuyo objeto principal es la administración de los recursos fideicomitados por parte de **LA ANIM** y los terceros que ésta autorice, los cuales estarán destinados a las actividades necesarias para que se realice la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos y el cual a su vez contempla la posibilidad de celebrar otros Contratos de fiducia y por ende la constitución de Patrimonios Autónomos Derivados –PADs- a través de los cuales se estructuran y desarrollan los proyectos que determine **LA ANIM**, según las funciones que le han sido encomendadas a esta última legalmente.

La **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, EL **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, LA **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y LA **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**, el veintiuno (21) de diciembre de 2017 suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco (No. 173 numeración UPSEC y No 046 Numeración Agencia) cuyo objeto consiste en *“Aunar esfuerzos de cooperación entre EL MINISTERIO, LA USPEC, LA ANI, EL INPEC y LA ANIM para adelantar la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura y de gestión inmobiliaria, incluyendo aquellas necesarias que se requieran para el mejoramiento del sistema carcelario, mediante la coordinación de acciones que permitan la materialización de proyectos que de manera concertada definan LAS PARTES a través de convenios Interadministrativos*

Derivados”.

#### **ANTECEDENTES DEL PROYECTO:**

**LA ANIM** según lo previsto en la cláusula sexta, del mencionado Convenio Interadministrativo 046 de 2017 le corresponde *“Prestar asesoría en la gestión predial e inmobiliaria que se llegase a requerir para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio Marco y sus Convenios Interadministrativos Derivados”*

**EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, como cabeza del sector Justicia y del Derecho, formula, adopta, dirige, coordina y ejecuta la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrolla a través de la institucionalidad que conforma este sector administrativo.

A su turno, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS** en adelante **USPEC** tiene como objetivo gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO** en adelante **INPEC**.

Con respecto a lo anterior, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC-**, **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPEC Y CARCELARIO**, **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** y la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS –ANIM-**, el veintisiete (27) de diciembre de 2017 suscribieron el Convenio Marco No. 050 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desde sus competencias legales, realizar la formulación, estructuración y ejecución de un proyecto inmobiliario en el predio actualmente ocupado por el Centro de Reclusión de Mujeres de Bogotá “El Buen Pastor” que viabilice a la vez su reubicación al inmueble donde se localiza el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá –COMEB, así como implementar en forma conjunta las acciones necesarias para la efectiva materialización de estas iniciativas”*.

Debido a la difícil situación que en materia carcelaria atraviesa el país, se requiere buscar alternativas en materia de generación de infraestructura que satisfaga la alta demanda de personas privadas de la libertad que se presenta en Bogotá.

El Consejo de Ministros con ocasión de la difícil situación que en materia carcelaria atraviesa el país, propuso buscar alternativas en materia de generación de infraestructura carcelaria que satisfaga la alta demanda de privados de la libertad que se presenta en Bogotá; y en ese sentido, especial interés ha despertado buscar soluciones al hacinamiento de las mujeres reclusas en el Centro de Reclusión de Mujeres de Bogotá **BUEN PASTOR**, en tanto actualmente se presenta una sobreocupación de cerca de ochocientas (800) mujeres y, además, el predio donde se encuentra la cárcel está localizado en un terreno que representa un punto de desarrollo urbanístico estratégico para la ciudad de Bogotá.

Con fundamento en lo anterior, una de las alternativas de solución de la mencionada problemática es formular y estructurar un proyecto consistente en el desarrollo inmobiliario en el predio actualmente ocupado por la Cárcel del **BUEN PASTOR** que viabilice a su vez el traslado o reubicación de sus internas a la cárcel **COMEB LA PICOTA** mediante la captura de valor que para el Estado genera una eventual modificación a la norma urbanística de dicho predio.

El mencionado traslado se encuentra contemplado en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad

Ciudadana, Defensa y Justicia, instrumento de planeación adoptado, por el Distrito Capital, a través del Decreto Distrital 563 de 2007, dando cumplimiento al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. (Decreto Distrital 190 de 2004).

En términos de normas urbanísticas, el **BUEN PASTOR** cuenta con Plan de Regularización y Manejo adoptado por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, mediante la Resolución No. 310 del 26 de abril de 2007, expedido en forma previa a la entrada en vigencia del Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia, y Licencia de urbanismo y construcción aprobada mediante Resolución 08 -4 – 0028 de 10 de enero de 2008 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá D.C.

Dentro de la formulación y estructuración del Proyecto de reubicación del Centro de Reclusión de Mujeres de Bogotá **BUEN PASTOR** es necesario definir las áreas disponibles para el efecto en el predio de la cárcel **COMEB LA PICOTA**, así como elaborar los estudios técnicos y diseños de detalle, a nivel de Anteproyecto Técnico y Arquitectónico, de las edificaciones requeridas para la mencionada reubicación.

El predio **COMEB LA PICOTA** comprende un área de terreno mayor a 40 hectáreas según reporte base de datos de cartografía de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital - IDECA y se encuentra delimitada entre la Av. Caracas por el occidente, la calle 55 sur por el sur, la calle 49 D sur por el norte y oriente. (ver Ilustración 1).



**Ilustración 1.** Localización actual del reclusorio del COMEB LA PICOTA

*Fuente:* <https://www.google.com/maps/place/La+Picota,+Bogot%C3%A1/@4.5499306,-74.1213217,1286m/data=!3m1!1e3!4m5!3m4!1s0x8e3f98a9873029e9:0x4d23b296d59c7f54!8m2!3d4.5493114d-74.11547>

Una de las alternativas de solución a la mencionada problemática es formular y estructurar un proyecto de ampliación de la capacidad de albergue a personas privadas de la libertad, que permita hacer uso de las áreas disponibles actualmente en el predio ocupado por el **COMEB LA PICOTA**, localizado al suroriente de Bogotá.



De conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente (Decreto 190 de 2004), y sus instrumentos normativos complementarios de distintas escalas, el **COMEB LA PICOTA** funciona en un predio urbano catalogado en el tratamiento urbanístico de Consolidación en la modalidad de Sectores Urbanos Especiales, al cual le corresponde la Actividad dotacional que se enfoca en Equipamientos de Defensa y Justicia de Escala Metropolitana. No obstante, si durante el desarrollo de la consultoría objeto del presente proceso se llega a modificar alguna de las normas urbanísticas regentes para el **COMEB LA PICOTA** el consultor deberá acogerse a dichas modificaciones para estar en vigencia.

El complejo se erigió como establecimiento penitenciario en su actual localización hace más de 83 años. Dada la antigüedad del mismo, le corresponde aplicar las regulaciones urbanísticas que le atañen a aquellos equipamientos dotacionales cuya entrada en funcionamiento fue anterior al año 2003. En ese sentido, los Planes de Regularización y Manejo en adelante **PRM** son instrumentos de planeamiento que buscan mitigar los impactos negativos generados por usos dotacionales de escala zonal, urbana o metropolitana, que no cuenten con licencia de construcción, y que funcionan en uno o un grupo de predios desde antes del 27 de junio de 2003 (Art 7, Decreto Distrital 079 de 2015).

En cumplimiento de dicha regulación, el **COMEB LA PICOTA** obtuvo aprobación de un primer **PRM** en el año 2005 mediante la Resolución del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) N° 586. A pesar de lo señalado en este acto administrativo, se evidenció que ni el Ministerio del Interior y de Justicia ni el **INPEC** lograron cumplir con las obligaciones señaladas y, por consiguiente, el **PRM** inicialmente aprobado perdió su fuerza ejecutoria.

En consecuencia, las dos entidades mencionadas decidieron iniciar nuevamente el proceso de formulación del **PRM** en el año 2006, trámite que culmina esta vez con la expedición de la Resolución N° 310 del 26 de abril del año 2007 proferida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Con base en el **PRM** del 2007, el **INPEC** tramitó ante la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá una licencia de urbanización para el predio del **COMEB LA PICOTA**, la cual fue aprobada mediante Resolución 08 – 4 – 0028 del 10 de enero de 2008 y de la cual hace parte integral el Plano Urbanístico CU4 RU10 / 4 – 05, el cual se encuentra debidamente incorporado a la cartografía oficial de la ciudad. El plazo para la ejecución de las obligaciones del **PRM** del año 2007 venció en el año 2015 sin que el **INPEC** hubiera podido construir la totalidad de las obligaciones, ni tampoco haya construido la totalidad de la edificabilidad proyectada.

No obstante, a pesar de que haya vencido la vigencia de los efectos de la resolución N° 310 de 2007, las obligaciones urbanísticas siguen siendo de obligatorio cumplimiento, aunado al hecho de que persiste la problemática mencionada en materia de hacinamiento de los internos.

Así las cosas, el **INPEC**, la **USPEC** y **LA ANIM** suscribieron un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura carcelaria del país. En ese sentido, la obligación de **LA ANIM** es la de asesorar a la **USPEC** y al **INPEC** en dicha tarea y, por tal razón, precisa desarrollar la gestión correspondiente a la expedición de las regulaciones normativas pertinentes para el **COMEB LA PICOTA**.

De conformidad con lo anterior, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC** requiere contratar los servicios de **“CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN”**.

El presente proceso de selección simplificada es adelantado por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, teniendo en cuenta la distinción realizada por el artículo 1501 de Código Civil Colombiano entre los elementos esenciales del contrato, los que hacen parte de su naturaleza y los que son puramente accidentales. En tal sentido, estará regido exclusivamente por el derecho privado y el contrato resultante es de naturaleza civil.

Lo anterior indica que quien resulte elegido para suscribir el contrato se sujetará a las condiciones esenciales definidas en el presente Documento Técnico de Soporte y en el Manual Operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo. Únicamente se realizarán ajustes a lo aquí dispuesto en caso de ser necesario, ya sea para aclarar aspectos de carácter formal, para corregir errores gramaticales o de redacción o para incluir aquellos aspectos que sean de la naturaleza del contrato y que no hayan sido previstos en este documento, así como aspectos puramente accidentales que se deban incluir como cláusulas adicionales para formalizar el contrato.

Mediante oficio del once (11) de mayo de 2021, radicado ANIM--2021-EE-0000919, **LA ANIM**, instruyó a la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC** iniciara el proceso de selección simplificada que tiene por objeto de la **“CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN”**, con base en el Documento Técnico de Soporte, los anexos técnicos y los demás documentos adjuntos.

Los interesados en participar deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

### **1.1. OBJETO A CONTRATAR**

**“CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN”**

### **1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, todas las cuales se entienden integradas al contenido contractual, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes:

#### **1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

- 1.2.1.1** Conocer a cabalidad la totalidad de disposiciones contenidas en la postulación, los anexos, el Contrato, sus modificaciones y demás disposiciones que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia, eficacia y dentro del plazo establecido.



- 1.2.1.2 Suscribir el compromiso de confidencialidad en el formato que le sea suministrado.
- 1.2.1.3 Informar a sus trabajadores, asesores, proveedores y contratistas, sobre la naturaleza confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, y garantizar que aquellos que lo requieran, de acuerdo con las indicaciones impartidas por la Supervisión del Proyecto y/o la Supervisión Designada por **LA ANIM**, suscriban compromisos de confidencialidad en los mismos términos del formato suministrado.
- 1.2.1.4 Suscribir oportunamente el acta de inicio y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
- 1.2.1.5 Cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a los que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 1.2.1.6 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el consultor e incluidos en su propuesta económica.
- 1.2.1.7 Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del Contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del contrato.
- 1.2.1.8 Asistir a las reuniones que sean convocadas, suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor según el caso.
- 1.2.1.9 Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión a la ejecución del contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
- 1.2.1.10 Entregar toda la información, documentos y archivos fuente, recopilados y creados en desarrollo de la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes expedidas por el Archivo General de la Nación, las disposiciones establecidas en el *GDT-RG-01\_Reglamento Interno de Archivo y Correspondencia Versión 1* de **LA ANIM**, y las orientaciones entregadas por **LA ANIM**.
- 1.2.1.11 Presentar oportunamente las facturas o documentos de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, y efectuar oportunamente las correcciones o ajustes sobre dichos documentos que le sean solicitados por el supervisor designado de **LA ANIM**.
- 1.2.1.12 Presentar, en caso de estar obligado, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución No. 42 de 2020 expedida por la DIAN o la que esté vigente.
- 1.2.1.13 Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objetivo de conseguir la correcta ejecución del Contrato y el cumplimiento de las especificaciones.
- 1.2.1.14 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
- 1.2.1.15 Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca, la Ley 1941 de

2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

- 1.2.1.16 Indemnizar y/o asumir todo daño o perjuicio que se cause a la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, quien actúa única y exclusivamente como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, a **LA ANIM**, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 1.2.1.17 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, quien actúa única y exclusivamente como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC** y/o **LA ANIM**, por causa o con ocasión del contrato.
- 1.2.1.18 Aportar el protocolo de bioseguridad para la contención del coronavirus **COVID-19** y garantizar durante la ejecución del contrato la seguridad y la convivencia de los trabajadores, el protocolo deberá contemplar cómo mínimo las medidas preventivas y de mitigación establecidas en la Circulares Conjuntas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte; así como la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 y demás circulares conjuntas expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, dirigida a los Actores del Sector de la Construcción de edificaciones y su cadena de suministro, que se refiere a las **“ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN AL CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19)”**.
- 1.2.1.19 Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del contrato.
- 1.2.1.20 Abstenerse de permitir indebidamente el acceso de terceros a la información de los contratos. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

## 1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las actividades de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1: **PARÁMETROS TÉCNICOS PARA “REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN”**, que hace parte integral del **CONTRATO** y las siguientes obligaciones:

1.2.2.1 **EL CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes a la firma del contrato y como requisito de ejecución y para la suscripción del acta de inicio la siguiente información y documentación:

- Entregar hojas de vidas de los profesionales en cumplimiento establecido en el numeral 2.7 del presente documento (Personal Mínimo Requerido) junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

*(En caso de presentarse una sustitución, se debe presentar al supervisor del proyecto la*

*solicitud de sustitución de personal profesional o técnico requerido para la ejecución del contrato, que deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y específica del nuevo personal; el nuevo técnico o profesional deberá tener un perfil igual o superior al presentado previo la suscripción del acta de inicio).*

- Entregar Cronograma detallado y plan de trabajo por etapas, para aprobación de la Supervisión del contrato, que incluya los días feriados durante el plazo del contrato, en formato tipo Project o similar, donde se especifiquen con precisión todas las tareas a desarrollar en el marco del contrato, previendo los tiempos que la supervisión o entidad pública competente deberá tomar también para efectos de la revisión y aprobación de los correspondientes productos acordados, en donde se puedan diferenciar las etapas 1 y 2 descritas en el numeral 4 del anexo técnico.
  - Realizar visita al predio objeto de este proceso, previo al inicio de los estudios, con el fin de conocer su entorno y evaluar in situ todos los diferentes aspectos que puedan incidir en la ejecución del objeto del contrato.
  - Plan de Trabajo de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico. Plan de Trabajo y de calidad del proyecto: i) los procesos, procedimientos y actividades ii) los instrumentos de control y pruebas de calidad que se implementarán para la ejecución iii) los tipos, frecuencias y formatos de informe y reportes que generará en desarrollo de sus actividades y iv) Deberá cumplir con el plazo del objeto contractual.
  - Aportar las medidas, programas y protocolos de bioseguridad requeridos para la ejecución de proyectos de construcción establecidos por el Gobierno Nacional en las Normas COVID.
- 1.2.2.2 Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, a fin de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas y todos sus documentos técnicos, para garantizar la correcta ejecución del contrato, según el perfil profesional o técnico requerido, la experiencia general, específica y dedicación exigida, así como la logística necesaria para cumplir con el objeto contractual.
- 1.2.2.3 Presentar un diagrama, histograma o similar, en donde se evidencie el porcentaje de dedicación de cada profesional dentro de cada actividad a desarrollar conforme al proyecto.
- 1.2.2.4 Realizar los estudios y diseños objeto del presente proceso, de acuerdo con los lineamientos y productos descritos de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico.
- 1.2.2.5 Realizar el levantamiento topográfico, planímetro y altimétrico de los predios donde funciona el COMEB La Picota y de las edificaciones que se encuentran en ellos.
- 1.2.2.6 Realizar estudios de remoción en masa e inundación que involucre análisis de amenaza y riesgo en el área de estudio, haciéndolos integrales a la radicación ante las entidades distritales pertinentes.
- 1.2.2.7 Elaborar el documento de Diagnóstico para la modificación al PRM del COMEB La Picota.
- 1.2.2.8 Realizar una primera entrega del esquema urbanístico de desarrollo por etapas para todo el predio del COMEB La Picota.
- 1.2.2.9 Elaborar y entregar el estudio de movilidad debidamente aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 1.2.2.10 Elaborar y entregar los estudios ambientales debidamente aprobados por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- 1.2.2.11 Elaborar el documento de Formulación para la modificación al PRM del COMEB La Picota (incluye trámite y aprobación de los estudios de movilidad, ambientales y los demás que se requieran como soporte para la radicación ante la SDP de los documentos técnicos de soporte de las solicitudes para la definición de la norma urbana)
- 1.2.2.12 Gestionar la radicación ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP de la solicitud de aprobación de la modificación al Plan de Regularización y Manejo del COMEB La Picota.
- 1.2.2.13 Realizar el acompañamiento a **LA ANIM**, del trámite de aprobación a la modificación al Plan de Regularización y Manejo del COMEB La Picota.
- 1.2.2.14 Realizar los ajustes y correcciones que solicite la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, al documento de diagnóstico y formulación de la modificación al Plan de Regularización y Manejo del COMEB La Picota.

- 1.2.2.15 Realizar todos los ajustes a los estudios elaborados que sean solicitados por las diferentes entidades como requisito para aprobación a la modificación al Plan de Regularización y Manejo del COMEB La Picota.
- 1.2.2.16 Realizar una segunda entrega de volumetrías esquemáticas para las edificaciones a construir en la ampliación del COMEB La Picota, de conformidad con los lineamientos propuestos para la definición de la norma urbana.
- 1.2.2.17 Realizar la modelación esquemática definitiva, en fases de desarrollo progresivo, para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura del COMEB La Picota.
- 1.2.2.18 Realizar una primera entrega del estimativo de costos de construcción del esquema urbanístico de desarrollo por etapas con respecto a la modelación esquemática entregada.
- 1.2.2.19 Entregar la versión final de la modelación urbanística, para revisión y aprobación del supervisor designado por parte de **LA ANIM**, incluyendo la coordinación en modelación BIM.
- 1.2.2.20 Realizar el estimativo de costos y Programación de Obra Definitivos de la modelación esquemática presentada.
- 1.2.2.21 Durante la ejecución de los trabajos, y para la aprobación de los productos, se deberán mantener los siguientes tiempos de respuesta:
  - a) Una vez radicados los informes por parte del contratista de los estudios y diseños a la supervisión designada por parte de **LA ANIM**, revisará y emitirá un concepto de aprobación o documento de observaciones.
  - b) Una vez se reciben las primeras observaciones del supervisor designado por parte de **LA ANIM**, **EL CONTRATISTA** de los estudios y diseños dispondrá de **cinco (5) días hábiles** para subsanarlas.
  - c) Una vez recibidos los documentos que subsanan las observaciones, la supervisión designada por parte de **LA ANIM** emitirá un concepto de aprobación o documento de observaciones.

En caso de no aprobarse según lo establece el numeral c), se repetirán los numerales b) y c) solamente por una vez más. En caso de no aprobarse el producto en revisión, la supervisión designada por parte de **LA ANIM** deberá remitir a **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A**, quien actúa única y exclusivamente como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, **LA ANIM** la causal de incumplimiento con los debidos soportes a fin de iniciar el proceso de reclamación de las garantías y la aplicación de la cláusula de apremio.
- 1.2.2.22 Adelantar la radicación, seguimiento y atención a las observaciones o ajustes de los trámites necesarios ante las entidades distritales y empresas de servicios públicos hasta obtener los trámites necesarios para la obtención del PRM para el predio del COMEB La Picota, asumiendo.
- 1.2.2.23 Realizar la totalidad de las actividades que se requieran para la entrega de toda aquella información gráfica, numérica y escrita necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
- 1.2.2.24 Obtener la Resolución aprobatoria de la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo del COMEB La Picota.
- 1.2.2.25 Entregar una (1) copia digital, más un documento en original y tres (3) copias impresas de todos los estudios y diseños, debidamente firmados por los profesionales que los desarrollaron con copia vigente de la tarjeta profesional. Todos estos documentos deberán entregarse, igualmente, en medio magnético en formato editable, Word, Excel, PDF o PowerPoint; para las memorias de los diseños que no manejen alguno de los programas anteriores, los datos deberán entregarse en archivo PDF o como sea requerido por el supervisor designado por parte de **LA ANIM**.
- 1.2.2.26 Presentar informes mensuales de actividades, que deberán ser aprobados por el supervisor designado por parte de **LA ANIM** y deberán contener como mínimo:
  - Avance de cada una de las actividades programadas.
  - Resumen de las actividades realizadas en el mes.
  - Relación del personal empleado en la ejecución del contrato.
- 1.2.2.27 Presentar informes técnicos de la trazabilidad de los trámites adelantados ante las distintas entidades competentes para la obtención del PRM en el COMEB La Picota.

- 1.2.2.28 Acoger las observaciones que presenten las entidades competentes en la expedición de las respectivas resoluciones, licencias y permisos y efectuar los ajustes y/o cambios en los diseños y/o estudios a los que haya lugar.
- 1.2.2.29 Contar con la información necesaria (de carácter primario y secundario) para desarrollar los estudios y diseños, y revisar la conveniencia y adecuación de dicha información en materia de nivel de detalle y calidad de la información.
- 1.2.2.30 Realizar las gestiones necesarias relacionadas ante las entidades nacionales y/o locales a las que haya lugar para cumplir con el objeto contractual.
- 1.2.2.31 Entregar a **LA ANIM** los documentos de insumo y soportes necesarios para cumplimiento del objeto contractual.
- 1.2.2.32 Garantizar la buena calidad de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 1.2.2.33 Participar en las instancias definidas para el seguimiento del proyecto, para establecer procedimientos para la toma de decisiones, indicadores de ejecución del proyecto, y demás aspectos relacionados con la ejecución del mismo.
- 1.2.2.34 Asistir y acompañar a **LA ANIM** en las reuniones y/o comités necesarios que convoque el supervisor designado por parte de **LA ANIM**, y preparar la información que se le requiera, ante las entidades que sean necesarias.
- 1.2.2.35 Cumplir con los manuales, procedimientos, metodologías y demás directrices definidas por el supervisor designado por parte de **LA ANIM**.
- 1.2.2.36 Informar inmediatamente de cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 1.2.2.37 Efectuar las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas puedan afectar el desarrollo del contrato, en aras de subsanar estos aspectos de manera oportuna.
- 1.2.2.38 Realizar los ajustes que le sean requeridos por parte del Supervisor designado por parte de **LA ANIM**, a los productos entregados, con el fin de optimizar los productos en aspectos de calidad, funcionalidad y estimativos de costos.
- 1.2.2.39 Presentar para aprobación del Supervisor designado por **LA ANIM**, como requisito para la ejecución del contrato los documentos e informes establecidos en el Numeral 2.6 de este Documento Técnico de Soporte.
- 1.2.2.40 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el Anexo Técnico, que hace parte integral del presente contrato.
- 1.2.2.41 Cumplir con las actividades y entregables que hagan parte del contrato, el anexo técnico y la postulación económica, sin limitarse a ello, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- 1.2.2.42 Atender las exigencias del anexo técnico, normas vigentes y las reuniones técnicas periódicas que se adelanten con **LA ANIM** y/o la Supervisión, cumpliendo con el plazo establecido para la ejecución, que será controlado de manera permanente con base en la planeación y programación detalladas que presente para aprobación de la supervisión designada.
- 1.2.2.43 Suscribir y entregar a la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC** el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor correspondiente a cada una de los estudios y diseños creados por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del presente Contrato, para asegurar la titularidad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC** de todos los derechos patrimoniales de autor sobre tales obras o productos sin limitación alguna de tiempo, territorio y facultades propias de los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** entregará los contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor suscritos directamente por las personas naturales (empleados o contratistas) que hayan participado en la creación de determinada obra o producto.
- 1.2.2.44 Las demás que sean designadas por el supervisor con el fin de cumplir el objeto contractual.



### 1.3. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

#### 1.3.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del Contrato para desarrollar la “**CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN**”, será el presentado en la postulación económica de acuerdo con el Formulario No.2 “Postulación Económica” del Documento Técnico de Soporte, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.

Es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras los impuestos que le son aplicables en caso de que su postulación sea aceptada; todo esto enmarcado en el hecho de que la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, es **EL CONTRATANTE** y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado; sin embargo, teniendo en cuenta que los recursos provienen de recursos públicos, éstos no pierden su naturaleza y les aplica, entre otros si es el caso, la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia, el Artículo 6° de Ley 1106 de 2006, Ley 1697 de 2013, el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECÓN, la Ley 1941 de 2018 (que prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014), en el evento que apliquen, y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven.

#### 1.3.2. FORMA DE PAGO

La forma de pago de la “**CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN**” será de la siguiente manera:

- **UN PAGO:** Por el valor del **10% del contrato IVA incluido y demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones que de ley se generen**, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de un informe parcial, el cual debe contener los siguientes productos:
  1. Plan de Trabajo de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico.
  2. Diagrama, Histograma o similar teniendo en cuenta lo estipulado en el Anexo Técnico
  3. Levantamiento topográfico, planimetro y altimétrico de los predios donde funciona el COMEB La Picota y de las edificaciones que se encuentran en ellos.



- **UN PAGO:** por valor del **30% del contrato IVA incluido y demás impuestos que de ley se generen**, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de un informe parcial, el cual debe contener los siguientes productos:
  1. Documento de Diagnóstico para la modificación al PRM del COMEB La Picota.
  2. Primera entrega del esquema urbanístico de desarrollo por etapas para todo el predio del COMEB La Picota.
  
- **UN PAGO:** por valor del **30% del contrato IVA incluido y demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones que de ley se generen**, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de un informe parcial, el cual debe contener los siguientes productos:
  1. Documento de Formulación para la modificación al PRM del COMEB La Picota (incluye trámite y aprobación de los estudios de movilidad, ambientales y los demás que se requieran como soporte para la radicación ante la SDP de los documentos técnicos de soporte de las solicitudes para la definición de la norma urbana).
  2. Radicación ante la Secretaría Distrital de Planeación de la solicitud de aprobación de la modificación al Plan de Regularización y Manejo del COMEB La Picota.
  
- **UN PAGO:** Por valor del **5% del contrato IVA incluido y demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones que de ley se generen**, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de un informe parcial, el cual debe contener los siguientes productos:
  1. Segunda entrega de volumetrías esquemáticas para las edificaciones a construir en la ampliación del COMEB La Picota, de conformidad con los lineamientos propuestos para la definición de la norma urbana.
  2. Primera entrega del Estimativo de costos de construcción del esquema urbanístico de desarrollo por etapas con respecto a la modelación esquemática entregada.
  
- **UN PAGO:** Por valor del **5% del contrato IVA incluido y demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones que de ley se generen**, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de un informe parcial, el cual debe contener los siguientes productos:
  1. Emisión de Resolución aprobatoria de la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo del COMEB La Picota.
  
- **UN PAGO:** Por valor del **10% del contrato IVA incluido y demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones que de ley se generen**, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de un informe parcial, el cual debe contener los siguientes productos:
  1. Modelación esquemática definitiva, en fases de desarrollo progresivo, para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura del COMEB La Picota.
  2. Estimativo de costos y Programación de Obra Definitivos de la modelación esquemática presentada.
  
- **UN PAGO:** Por valor del **5% del contrato IVA incluido y demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones que de ley se generen**, contra entrega y recibo a satisfacción por parte de **LA ANIM**, recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Justicia, de la USPEC y del INPEC y la entrega de un

informe final en donde se describan las actividades realizadas en el desarrollo del proyecto y se entreguen los insumos correspondientes a la Consultoría.

- **UN PAGO:** por valor del **5% del contrato IVA incluido y demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones que de ley se generen**, contra firma del Acta de Liquidación.

**Nota 1:** El Valor del contrato será el que se presentado en la postulación Formulario No.2.

**Nota 2:** Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, los insumos y entregables, documentos establecidos para cada pago , debidamente aprobado por el Supervisor del **CONTRATO**, el cual deberá acompañarse de la factura en (electrónica si está obligado a ello) la que se discriminen los conceptos de pago de acuerdo con lo señalado en este documento y la certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. El informe final deberá contener como mínimo:

- ✓ Informe de ejecución de actividades del periodo facturado, debidamente revisado y aprobado por el Supervisor. En caso de que el informe presente observaciones, estas deberán ser corregidas por el Contratista y ser entregadas nuevamente al Supervisor para su revisión y aprobación. **LA ANIM** no recibirá facturas por fuera de las fechas máximas establecidas para recepción de las mismas, por errores o retardos en la entrega de documentación.
- ✓ Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Contratista, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del presente DTS Documento Técnico de Soporte.
- ✓ Acta de corte parcial del proyecto, de acuerdo con el avance en la ejecución del **CONTRATO**, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento en comparación con la ejecución presupuestal
- ✓ Certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Nota 3:** El contratista deberá presentar para revisión y aprobación del Supervisor, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, **dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes**. En caso de no ser aprobada la factura, el Supervisor hará su devolución a través de comunicación formal al Contratista, informando los motivos que originaron dicha devolución. Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en **LA FIDUCIARIA**, previa aprobación por parte del Supervisor.

**Nota 4:** En ningún caso se reconocerá a favor del **CONTRATISTA** contraprestaciones económicas relacionadas con costos adicionales por mayor permanencia en la ejecución de la consultoría por demora en los pagos asociados a consignación de las vigencias presupuestales.

#### 1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO

Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.708.832.046)** con cargo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, si llega a aplicar Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia, art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECÓN, La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014) en el evento que apliquen, y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.

**Nota 1:** No serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación de puntaje las postulaciones económicas cuyo valor supere el presupuesto máximo estimado, razón por la cual, en el evento que se presente un valor mayor al presupuesto máximo estimado, éstas serán rechazadas.

**Nota 2:** El postulante deberá aportar la postulación económica en archivo digital editable con extensión xls, para realizar las correspondientes verificaciones.

## 1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del **CONTRATO** será de **DIECISIETE (17) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del **CONTRATO**, la cual se suscribirá una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del **CONTRATO** será por el plazo total de ejecución y **SEIS (6) MESES** más correspondientes al plazo de liquidación del **CONTRATO**.

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el Supervisor designado por parte de **LA ANIM**. Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre **LAS PARTES** denominado "OTROSÍ", el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del contrato.

## 1.6. GARANTÍAS

### EL CONTRATISTA

Atendiendo el objeto y las características del contrato, así como la naturaleza de las obligaciones contenidas en el presente documento, la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, solicitará a **EL CONTRATISTA** la constitución de una garantía a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM**, del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de particulares, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

#### 1.6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Deberá tener los siguientes amparos:

**16.1.1. CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato por parte del **CONTRATISTA**, por cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES** más.

**16.1.2. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Mediante la cual **EL CONTRATISTA** garantiza la calidad de los bienes y servicios prestados, en cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **CINCO (5) AÑOS** más.

**16.1.3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Mediante la cual **EL CONTRATISTA** garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual correspondiente al Plazo de Ejecución del contrato y **TRES (3) AÑOS** más después de la liquidación.

## 1.6.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Mediante la cual **EL CONTRATISTA** garantiza la responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, en cuantía equivalente a **trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V)**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la FIDUCIARIA aplique las sanciones contractuales a que haya lugar. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y su liquidación, so pena que la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** declare el incumplimiento. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

## 1.7. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el **CONTRATO** a cargo del **CONTRATISTA**, éste en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

La **FIDUCIARIA** como Representante, Vocero y Administrador de los **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE)** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso y por una suma equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%)** del valor total del **CONTRATO**, sin exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del **CONTRATO**.

Para efectos de la imposición de multas, **EL CONTRATANTE** tendrá en cuenta el concepto emitido por el supervisor designado por **LA ANIM** y/o el supervisor del **CONTRATO**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO** y entregará a **EL CONTRATANTE** tal concepto dentro de los **tres (3) días** hábiles después de que se le requiera. Para hacer efectivas las multas, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de las multas impuestas. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a las multas. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** debe, además, reembolsar al **CONTRATANTE** todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del contrato o las obligaciones o actividades que no hubiere ejecutado **EL CONTRATISTA** o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habersele requerido para ello se hubiere abstenido en ejecutar.

### 1.7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

Para la aplicación de las multas, se adelantará el siguiente procedimiento: **1) EL CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento notificará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación. **2) EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones correspondientes al **CONTRATANTE** dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**. **3)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o dé respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA** **4)** Ocurredos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de **los diez (10) días hábiles** siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la imposición de las multas respectivas. **5)** En el evento estipulado en el numeral 2) anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, evaluará las explicaciones recibidas y decidirá sobre la imposición de las respectivas multas. La decisión de **EL CONTRATANTE** se comunicará dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la decisión.

**EL CONTRATISTA** deberá, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la entrega de la comunicación escrita de imposición de multas, cancelar al **CONTRATANTE** el valor de la(s) multa(s) impuestas. Si **EL CONTRATISTA** no cancela el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) en el plazo anteriormente establecido, éste deberá pagar sobre la multa impuesta los respectivos intereses de mora, a la tasa de mora máxima legal vigente en Colombia, por cada día de mora, retraso o retardo.

Las multas se causarán por el sólo hecho del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y no requieren de ningún trámite judicial, ni tampoco exonera el deber de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas impuestas.

El pacto para la imposición de multas a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades de **EL CONTRATANTE** para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO** y de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

**EL CONTRATANTE** podrá exigir el pago de la(s) multa(s) impuesta por vía ejecutiva, para lo cual el **CONTRATO** más la tasación de la(s) multa(s) efectuada por **EL CONTRATANTE**, constituirán título ejecutivo.

### 1.7.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en virtud del presente **CONTRATO**, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del **CONTRATO**. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el **CONTRATO** ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuenta y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, **EL CONTRATANTE** tendrá en cuenta el concepto emitido



por el supervisor del **CONTRATO**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO** y entregará a **EL CONTRATANTE** tal concepto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes después de que se le requiera. Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

### 1.7.3 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Para la aplicación de la cláusula penal, se realizará el siguiente procedimiento: 1) **EL CONTRATANTE** una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación. 2) **EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**. 3) En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**. 4) Ocurredos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, hará efectiva la cláusula penal. 5) En el evento estipulado en el numeral 2) anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, evaluará las explicaciones recibidas, y decidirá sobre la aplicación de la cláusula penal. La decisión de **EL CONTRATANTE** se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

**EL CONTRATISTA**, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, cancelará al **CONTRATANTE** el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera al **CONTRATISTA** de cumplir sus obligaciones contractuales.

El pacto para la aplicación de la cláusula penal a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades de **EL CONTRATANTE** para la imposición de multas y para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**.

La aplicación de la cláusula penal no impide a **EL CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

## 2. REQUISITOS MÍNIMOS A ACREDITAR

Los interesados deben radicar en físico su postulación, **en original, copia, medio digital y foliado en la parte superior derecha**, con la totalidad de los Formularios, en su formato original y de acuerdo con lo establecido en el numeral denominado "**PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN**" del presente documento. Dicha postulación será entregada en la dirección Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108. Bogotá D.C., en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

En el evento en que se requiera subsanar o aclarar cualquier documento, la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**



como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC, podrá solicitar por correo electrónico aportar el mismo.

\*Se recomienda tener en cuenta los tiempos de registro en la recepción del EDIFICIO PARALELO 108 de ingreso a la Torre (aproximados 60 minutos)

## 2.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO

### 2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente postulación.

Para las personas naturales, la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 del Código Civil Colombiano y, para las personas jurídicas, la prevista en los artículos 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano. La postulación deberá suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica siempre que éste cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales se requieren para presentar postulación.

La capacidad jurídica, existencia y representación legal de los Postulantes individuales y los Integrantes de las Estructuras Plurales deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos.

**Las personas jurídicas** deberán presentar con su postulación el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se certifique que su objeto, incluye actividades relacionadas con **el objeto del proceso de selección**. Así mismo, deberán certificar que la duración de la persona jurídica es superior a **sesenta (60) meses** contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha publicación del presente Documento Técnico de Soporte. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas tenga limitaciones estatutarias para presentar Postulación, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Postulación, la participación en la presente postulación y/o para la contratación **se deberá presentar, junto con la postulación, un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la respectiva postulación**, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato.

Las estructuras plurales deberán presentar el documento de constitución de la respectiva estructura plural, junto con los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

En caso de que el postulante sea una **persona natural** deberá acreditar el requisito así:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso

**Nota 1:** Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el postulante extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.

En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

**Nota 2:** De acuerdo con el Código de Comercio, la existencia y la representación legal de la persona jurídica se deben acreditar únicamente con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, por lo tanto, no es válida la presentación de otro documento para realizar tal verificación.

### **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.**

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la persona jurídica o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la postulación, suscribir el contrato y comprometerla a través de su postulación y, en caso de que tenga tales limitaciones y esté sujeta a autorización de algún órgano corporativo, deberá allegarse el documento que instrumente tal autorización.

Acreditar un término mínimo de duración de la persona jurídica, de **sesenta (60) meses** contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

**Nota 1:** Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá certificar que su objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

**Nota 2:** Si la postulación fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentra abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha publicación del presente Documento Técnico de Soporte, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentra establecida la sucursal.

**Nota 3:** Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la postulación, suscribir el contrato o realizar cualquier acto requerido para la contratación, se deberá presentar junto con la postulación copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la postulación y la suscripción del contrato así como la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar seleccionado.

**Nota 4:** Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado

para presentar la postulación y participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta pública de contrato, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

## **2.1.2 CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

### **2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA**

El Postulante persona jurídica deberá presentar el Formulario No. 5 Certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Persona Jurídica) suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formulario marcando la opción correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **2.1.2.2 PERSONA NATURAL**

El Postulante persona natural deberá presentar el Formulario No. 5 Certificación Parafiscal (Persona Natural), en el que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando este exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formulario marcando la opción correspondiente.

En caso de que el postulante no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

### **2.1.2.3 POSTULANTE PLURAL**

Cada uno de los integrantes del Postulante Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales, según corresponda.

## **2.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN**

De acuerdo con el Formulario No. 1 anexo al presente documento, la carta de presentación de la postulación debe estar suscrita por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros de la estructura plural y avalada por un **Ingeniero Civil.**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la Postulación y de quien la avala, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de este último. (**Adjuntar Certificado de Vigencia**)

#### **2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN**

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con su postulación, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la postulación a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de particulares, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, con las siguientes características:

**EL POSTULANTE** se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y **EL CONTRATANTE** como ASEGURADO Y BENEFICIARIO. La póliza de seriedad de la postulación deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO del proceso de selección.

Tratándose de postulante plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la postulación, se entiende que la misma es irrevocable y que el postulante mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en los respectivos alcances en el Documento Técnico de Soporte. Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre al **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD USPEC INPEC** de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el **DOCUMENTO TÉCNICO** de **SOPORTE** o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones
- d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD USPEC INPEC** para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con la postulación, una garantía de seriedad de la postulación la cual deberá contener las siguientes características:

**CONTRATANTE:** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, NIT. 830.053.994-4.

**AMPAROS:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la postulación y tendrá carácter indemnizatorio.

**VALOR ASEGURADO:** La Garantía de Seriedad de la postulación deberá ser equivalente al **DIEZ POR**

**CIENTO (10%)** del monto máximo del valor total del presupuesto estimado del proceso de selección.

**VIGENCIA:** Deberá tener una vigencia de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza. El postulante debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

**PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:** La garantía de seriedad de la postulación tratándose de postulantes plurales, además de los requisitos señalados en el presente Documento Técnico de Soporte, deberá indicar los integrantes del postulante plural y su porcentaje de participación.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con la postulación, o ésta no corresponda o no haga referencia al presente proceso de selección, o se aporte borrador, o no se aporte el recibo de pago, la postulación será rechazada; así mismo, habiéndose presentado oportunamente la garantía y que ésta corresponde o hace referencia al presente proceso de selección, y no contenga los requerimientos del Documento Técnico de Soporte, el postulante deberá aclarar o subsanar los mismos en la forma requerida y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, so pena de rechazo de la postulación.

#### 2.1.5 OTROS DOCUMENTOS

- a. Certificación bancaria con fecha de expedición **no superior a seis (6) meses** contados desde el plazo máximo para presentar postulación económica.
- b. Registro Único Tributario – RUT con fecha de expedición 2021.
- c. Registro Único de Proponentes – RUP, documento actualizado y en firme de acuerdo como lo establece la Ley 1150 de 2007. (por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos).
- d. Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del representante del postulante de la estructura plural.
- e. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la respectiva persona jurídica y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. El postulante no podrá tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la postulación y celebrar el contrato. La **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, conforme a la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- f. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Policía Nacional de Colombia. La **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales de los representantes legales de las personas jurídicas que participen en el presente proceso.
- g. Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona jurídica, del representante legal de la misma, y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Contraloría General de la República. El Postulante, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la postulación y celebrar el contrato. La **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, conforme a la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Contraloría General de la República.
- h. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el postulante y sus integrantes,

en caso de ser postulante plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El postulante podrá aportar el respectivo certificado con su postulación, no obstante, la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC** verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

- i. Para las estructuras plurales (uniones temporales o consorcios) estos documentos deberán ser presentados por cada uno de sus integrantes.
- j. Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no posean cédula de extranjería o pasaporte que permita a la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, realizar la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en Colombia, deberán presentar el documento equivalente donde se determine que ni el representante legal ni la persona jurídica a la que representa tiene antecedentes judiciales y disciplinarios de acuerdo a las leyes del país de origen.
- k. Si la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, no pudiese realizar la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en Colombia del representante legal de la persona jurídica extranjera, deberá ésta presentar el documento equivalente donde se determine que ni el representante legal ni la persona jurídica a la que representa tiene antecedentes judiciales y disciplinarios de acuerdo a las leyes del país de origen
- l. Diligenciamiento de Formulario No. 6 denominado “Compromiso de Confidencialidad”
- m. Formulario N° 7 denominado “Compromiso de selección adversa del riesgo reputacional”.

#### **2.1.6 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR:**

Los postulantes solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación, sin embargo, al postulante que se le acepte la oferta deberá previo a la suscripción del contrato y máximo dentro de **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la aceptación de la postulación, presentarlos conforme se indica a continuación:

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior se presentarán traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

**Nota 1:** Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.

En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

#### **Tratándose de documentos públicos:**

**APOSTILLE (Documentos Públicos).** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización,



siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

#### **Tratándose de documentos privados:**

**Consularización (Documentos Privados).** De conformidad con el artículo 480 del Código de Comercio, “*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*”.

Tratándose de sociedades, deberán contemplar lo señalado en los artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

Surtido el trámite señalado, estos documentos podrán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en el siguiente enlace <https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/solicitud/inicio.aspx> para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Para la Verificación de los documentos, quien ocupe el primer Orden de Elegibilidad o en caso de recurrir al segundo orden de elegibilidad o siguientes, deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados o apostillados, según sea el caso, en el término concedido por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**.

**Todos los documentos, deberán presentarse en castellano.**

#### **2.1.7 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**

Se verificará en los postulantes la no concentración de contratos, para lo cual se cotejará que un mismo postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, **sólo podrá tener hasta dos (2) contratos celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta** en los procesos de selección en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad en cualquiera de los Patrimonios Autónomos instruidos por **LA ANIM** cuyo Vocero y Administrador sea la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

Al número máximo de **contratos celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta, se le descontará la cantidad de contratos en los que se hayan suscrito las respectivas actas de terminación de contrato sin actividades pendientes** al momento de la entrega de las postulaciones, para lo cual el postulante deberá adjuntar estos documentos y soportes con la postulación para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** lo pueda verificar.

En este sentido el incumplimiento de la no concentración de contratos afectará solidariamente al postulante (consorcio o unión temporal).

**La postulación del postulante que incurra en la citada no concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.**

Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el postulante es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la postulación, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el contrato, y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo postulante las sociedades controladas por los postulantes o por los miembros de la estructura plural o de la matriz o de sociedades controladas por su matriz o de la filial o sus subordinadas.

**NOTA 1:** La regla de no concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la postulación.

Así las cosas, el postulante que resultare concentrado, será **RECHAZADO** del proceso de selección adelantado por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuyo Vocero y Administrador es la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

**NOTA 2:** En el caso en el que el postulante se presente a varios procesos de selección, y así mismo resultare en primer orden de elegibilidad en más de uno, el comité asesor evaluador deberá verificar si el postulante, al resultar en este orden dentro de los procesos de selección a los cuales se presentó, y teniendo en cuenta los contratos en ejecución, detenta una concentración de contratos superior a la permitida por los Patrimonios Autónomos.

Si el resultado de la verificación arroja que el postulante no detenta una concentración de contratos superior a la permitida por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, éste podría continuar ocupando el primer orden de elegibilidad del proceso de selección en cuestión.

Si el resultado arrojado consiste en que el postulante incurre en la concentración de contratos no podrá continuar en el proceso de selección, generándose como consecuencia el rechazo de las postulaciones, salvo que se incurra en los presupuestos fácticos señalados en la nota 3 ó 4 del presente numeral.

**NOTA 3:** Esta regla no aplica en la eventualidad cuando solamente se haya presentado un único postulante para la convocatoria.

**NOTA 4:** En la eventualidad en la que todos los postulantes se encuentren inmersos en la regla de concentración de contratos, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** procederá a aceptar la propuesta al postulante ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

## **2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO**

### **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**

El Postulante deberá acreditar la siguiente experiencia específica admisible, así:

Presentar en un **MÁXIMO DE DIEZ (10) CONTRATOS**, que se hayan ejecutado, terminado y liquidado, experiencia en:

Estudios para Formulación de Planes de Regularización y Manejo o Formulación de Planes de Implantación o Formulación de Planes Parciales de Renovación Urbana (o sus equivalentes de acuerdo con los Planes de Ordenamiento Territorial que corresponda) en cualquier ciudad o

municipio de Colombia, que hayan sido radicados ante las respectivas entidades competentes.

La sumatoria de los valores de los contratos presentados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año de terminación de (los) contrato (s) presentado (s) debe ser MAYOR o IGUAL a seiscientos (600) SMMLV. **Estos CONTRATOS deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP si están obligados a estar inscritos en dicho registro.**

**Nota 1:** La relación de información referente a la experiencia admisible requerida deberá ser consignada en el **Formulario No. 3.**

**Nota 2:** En aquellos Planes de Ordenamiento Territorial del país en donde los instrumentos normativos de nivel medio, tales como Planes de Regularización y Manejo o Planes de Implantación para el caso de Bogotá D.C., tengan un nombre distinto al mencionado aquí, el postulante deberá anexar la fuente de soporte documental (como pueden ser POT o EOT o PBOT u otro que corresponda), donde se pueda verificar que el instrumento presentado en la certificación, cuyo nombre es distinto, es equivalente a un plan de Regularización y Manejo o un Plan de Implantación en los términos del Plan de Ordenamiento Territorial vigente de Bogotá (POT de Bogotá D.C., Decreto 190 de 2004)

**Nota 3:** Los contratos presentados en cada una de las certificaciones deben haber sido suscritos CON POSTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE **LA LEY 388 del 18 de julio de 1997**, y que se encuentren reportados en el RUP.

**Nota 4:** Para efectos de la presente evaluación, la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV, se realizará con el SMMLV del año de terminación del contrato presentado.

#### **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.**

**Nota 1:** Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del **CONTRATO**
2. Certificación de ejecución del **CONTRATO**.
3. Acta de liquidación o su equivalente que acredite la entrega de la formulación del instrumento normativo y el recibo a entera satisfacción del contratante.
4. Copia de la **radicación del Instrumento Normativo ante la entidad competente**.
5. Solo para la **experiencia adicional** se deberá aportar el respectivo acto administrativo de adopción expedido por la entidad competente en cualquier ciudad o municipio de Colombia.

Para **CONTRATOS** suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. **(Actual donde se verificarán las mismas, para ser validadas)**

4. Si el **CONTRATO** se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del **CONTRATO**.
6. Valor total del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del **CONTRATO**.
9. Fecha de terminación del **CONTRATO**.
10. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, **para ser válida**. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.

**Nota 2:** En caso de que la experiencia a acreditar para el presente proceso sea bajo estructuras plurales o figuras asociativas, las certificaciones deberán incluir en la descripción el porcentaje de participación de quien(es) pretende(n) acreditar la experiencia y las obligaciones a su cargo, lo que se tendrá en cuenta para el cómputo de la experiencia.

**Nota 3 :** En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un postulante plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un postulante plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el postulante plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

**Nota 4:** No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

**Nota 5:** No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.

**Nota 6:** No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el postulante para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el postulante o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

**Nota 7:** **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC** y/o la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** podrán solicitar la información adicional que consideren pertinente, a solicitud del comité evaluador del proceso de selección, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.

**Nota 8:** Los documentos expedidos en el exterior, deberán ceñirse a lo establecido en la normatividad vigente, en relación con documentos expedidos en el exterior.

**Nota 9:** En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar conforme a los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1, como mínimo el 30% de la experiencia específica admisible. Adicionalmente, cumplirá con mínimo el 30% de

la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

**Nota 10:** La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Si la información NO está relacionada en moneda legal colombiana, **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC** requerirá al postulante dentro del plazo que le señale para el efecto el cronograma. Si en el plazo señalado el postulante no presenta la información relacionada en moneda legal colombiana, se considerará como NO admitida para participar en el presente proceso.

**Nota 11:** Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico Soporte en la página web de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

**Nota 12:** Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el postulante presente soportes de la fecha de suscripción y terminación del contrato, la fecha que será tomada para la conversión, será la fecha de terminación del contrato.

Para los anteriores efectos, se convertirá el presupuesto estimado del proceso a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de entrega de las postulaciones.

### **2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2020, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas con corte a 31 de diciembre de 2020.

Para el cálculo de los indicadores de los postulantes plurales por medio de Uniones Temporales y Consorcios se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, el cual se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los requisitos financieros surgen de un informe de estudio de mercado realizado por **LA ANIM** al amparo de la

confidencialidad y seguridad del proyecto, con fecha del nueve (9) de febrero de 2021.

Se verificarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>			
Índice de Liquidez	$LIQ \geq 1,30$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq 0,60$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	$RCI \geq 2$	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>			
Rentabilidad del Patrimonio	$RP \geq 0,04$	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	$RA \geq 0,02$	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
<b>INDICADORES FINANCIEROS</b>			
Capital de Trabajo	$CT \geq \$512.649.614,00$	$CT = AC - PC$	$\sum(AC_i) - \sum(PC_i)$

LIQ: Índice de Liquidez

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

ACi: Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

PCi: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento.

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.

ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.

%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.

UO: Utilidad Operacional



GI: Gastos por intereses  
UOi: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante.  
Gli: Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.

P: Patrimonio

UO: Utilidad Operacional

$P_i$  : Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

CT: Capital de Trabajo

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

ACi: Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

PCi: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante

≥ Mayor o igual que

≤ Menor o igual que

**Nota 1:** Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el postulante cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de \$0).

**Nota 2:** No es posible acreditar la capacidad financiera del postulante con la que poseen otras personas distintas de este.

**Nota 3: Postulantes extranjeros**

Los Postulantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en la siguiente forma:

Los Postulantes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

**A.** El estado de situación financiera (balance general y estado de resultado), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) en copia simple con traducción al castellano.

**B.** Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, (ii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen y (iii) Los postulantes extranjeros solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación, sin embargo, al Postulante que se le acepte la oferta deberá previo a la suscripción del contrato y máximo dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, presentarlos de acuerdo con el numeral 2.1.6 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR contenido en el Documento Técnico de Soporte.

La capacidad financiera del Postulante extranjero sin sucursal en Colombia se acreditará con los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a **31 de diciembre de 2020** acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma, que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Documento Técnico de Soporte.

## 2.4 POSTULACIÓN ECONÓMICA

El Postulante deberá presentar en el **Formulario No. 2** su postulación económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos exigidos en el Documento Técnico de Soporte, el Anexo Técnico y los demás Anexos complementarios.

Para la elaboración de la postulación económica, el Postulante deberá tener en cuenta todos los costos asociados con las tareas a contratar. A título enunciativo, se señalan algunos de los aspectos que deberá tener en cuenta el postulante para la elaboración de su postulación económica:

- a) **Información Previa:** Estudiará la información relacionada en el Documento Técnico de Soporte, el Anexo técnico y los demás anexos complementarios, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas necesarias para ejecutar el contrato, y deberá informarse de todos los aspectos relacionados sobre el particular.
- b) **Impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones:** Al formular la Postulación, el Postulante acepta que estarán a su cargo todos los impuestos incluidos IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, si aplica Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECÓN, La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven.
- c) **Garantías y Seguros:** El Postulante favorecido con aceptación de la Postulación tendrá a su cargo los costos de la garantía y seguros que sean necesarios.
- d) **Personal para la consultoría:** El valor de la Postulación deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de la misma a satisfacción., todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos que se requieran. Por lo tanto, el postulante tendrá en cuenta el personal profesional mínimo requerido exigido, así como el personal operativo y administrativo necesario para la adecuada ejecución del contrato. La remuneración del personal incluye tanto el personal mínimo requerido como el adicional que estime necesario para cumplir cabalmente con las obligaciones que se deriven del futuro contrato, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, transporte, etc.
- e) El postulante deberá tener en cuenta para la elaboración de su postulación económica los gastos de administración, la utilidad esperada y los gastos contingentes.

**Nota:** Los valores propuestos cubrirán todos los costos de personal, ensayos, laboratorios, equipos,

computadores, software, oficinas, papelería, transportes, incluyendo los incrementos en el SMMLV, los incrementos de IPC, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra **EL CONTRATISTA** para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte, el Contrato y sus Anexos.

El contratista deberá prever la proyección del presupuesto para el plazo de ejecución del contrato. **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, ni **LA ANIM** asumirán los costos adicionales generados por el IPC de los años subsiguientes o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el Postulante dentro del valor de la Postulación.

No se admiten valores de postulaciones con valores decimales, en el evento que se presenten así, dichos valores decimales se entenderán por no escritos.

La Postulación Económica no podrá estar sujeta a condición alguna.

Para la presentación y elaboración de la Postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Expresar todos los valores en pesos colombianos.
- b) Ajustar todos los valores al peso, es decir sin decimales.
- c) El valor de la postulación económica debe incluir el valor del IVA y todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones ( si aplica como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECÓN La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014) en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO** y las actividades que de él se deriven.
- d) En ningún caso se podrá modificar el valor total de la postulación.
- e) Se entiende además que los valores señalados en la postulación económica, que corresponderán al valor del **CONTRATO**, incluyen la totalidad de los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO** y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos a incorporarse definitivamente en el proyecto, y todos los costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del **CONTRATO**.

**El Formulario No. 2** deberá ser diligenciado y aportado con la postulación tanto en físico como en medio magnético, el archivo en medio magnético será necesario para la verificación de la postulación económica de manera ágil, por lo que el archivo no podrá tener restricciones. De ser necesario en la verificación aritmética se realizarán los ajustes de cálculo que se requieran.

## 2.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN

Se asignará la respectiva puntuación para el presente proceso de selección cuyo objeto corresponde **“CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN”**, a partir de la verificación del factor de experiencia específica adicional, y del factor económico. La postulación más favorable será aquella que una vez acreditados los requisitos mínimos obtenga la mayor asignación de puntaje conforme a los siguientes criterios:

Para la asignación de puntaje se tomarán los criterios de factor económico y factor de experiencia adicional, conforme a los siguientes criterios:

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
40	<b>Factor Económico.</b> Formulario No. 02 del presente documento.
60	<b>Factor de Experiencia específica adicional</b> Formulario No. 04 del presente documento.
<b>100</b>	<b>TOTAL, MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE</b>

La asignación de puntaje para los factores anteriormente descritos obedecerá a los siguientes criterios:

### 2.5.1. FACTOR ECONÓMICO

El postulante debe formular su postulación económica indicando únicamente el valor propuesto de acuerdo con el Formulario No. 02 del presente documento, teniendo en cuenta las actividades que componen el objeto contractual y la forma de pago establecida. Para la presentación y elaboración de la postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La postulación económica incluye el IVA.
2. En ningún caso se podrá modificar la postulación económica.
3. Se entiende además que la postulación económica, incluye la totalidad de los impuestos tasas o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECÓN La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014) en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO** y las actividades que de él se deriven.
4. Deberá ser suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces.

A partir del valor de las postulaciones económicas, se asignarán máximo **CUARENTA (40) puntos** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para su ponderación, según los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para cerrar la presentación de la postulación, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera, la cual se puede corroborar en el siguiente link <https://www.superfinanciera.gov.co>.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM	MÉTODO
0.00 – 0.33	Menor valor
0.34 – 0.66	Media aritmética
0.67 – 0.99	Media Geométrica

### 2.5.1.1. Menor Valor

Consiste en establecer la postulación de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás postulaciones, como resultado de aplicar la fórmula que se indica a continuación. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las postulaciones válidas y a su ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i: 40 \text{ puntos} * \left( \frac{V_{MIN}}{V_i} \right)$$

*V<sub>MIN</sub>*: Menor valor de las postulaciones válidas.

*V<sub>i</sub>*: Valor propuesto en la postulación *i* Puntaje *i*: Asignación de Puntaje al Postulante *i*.

Se entiende además que los valores señalados en la postulación económica que corresponderán al valor del contrato, incluyen la totalidad de los impuestos tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, la totalidad de los impuestos tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas y multas que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos a incorporarse definitivamente en el proyecto, costos indirectos, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del contrato. Así mismo, deberán incluirse todos los trabajos y condiciones que el postulante estime necesarios para la conclusión de los trabajos, ya que no se aceptarán reclamos por pagos y/o rubros adicionales, ni aumentos por situaciones que el postulante no haya previsto.

**Nota 1:** Previo a la suscripción del respectivo contrato, el postulante deberá presentar la postulación económica detallada y desagregada en la cual se discriminen los valores propuestos para cada una de las actividades.

### 2.5.1.2. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las postulaciones válidas y la asignación de puntos, en función de la proximidad de las postulaciones a dicho promedio aritmético como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ : Media aritmética.

$x_i$ : Valor propuesto en la postulación *i*

*n*: Número total de postulaciones válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las postulaciones de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\text{Puntaje } i: 40 \text{ puntos} * \left(1 - \frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right), \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x}$$

$$\text{Puntaje } i: 40 \text{ puntos} * \left(1 - 2 \frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right), \text{ para valores mayores a } \bar{x}$$

### 2.5.1.3. Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica del valor de LA POSTULACIÓN ECONÓMICA de las postulaciones admitidas y el mismo valor establecido para el proceso por parte de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de estas sumatorias a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto estimado, se tendrá en cuenta el número de POSTULACIONES admitidas y se incluirá el valor establecido como PRESUPUESTO ESTIMADO del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de postulaciones (n)	Número de veces que incluye el valor estimado (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres (3) postulaciones válidas se incluirá una vez el PRESUPUESTO ESTIMADO del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto estimado de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[n+m]{(vo^m) * v_1 * v_2 * \dots * v_n}$$

Donde,

$v_i$  = valor ofertado por  $i$

$G$  = Media Geometrica

$n$  = numero de postulaciones admitidas

$m$  = numero de veces valor oficial

$vo$  = Presupuesto estimado

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Postulante mediante el siguiente procedimiento

$$x \left(1 - \left[\frac{gpo - v_i}{gpo}\right]\right), \text{ para valores menores o iguales a } gpo$$



$x(1 - 2 \left[ \frac{|gpo - v_i|}{gpo} \right])$ , para valores mayores a

*gpo*

Donde,

*gpo = media geométrica ppto estimado*

*v<sub>i</sub> = valor presentado por i*

*i = Postulaciones Admitidas*

En el caso que el valor de la POSTULACIÓN ECONÓMICA sea mayor a la media geométrica con presupuesto estimado, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto estimado y el valor de la POSTULACIÓN ECONÓMICA, como se observa en la fórmula de ponderación. El puntaje se asignará con valores redondeados al séptimo (7) decimal por defecto.

### 2.5.2. FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Se evaluará aplicando lo dispuesto en el numeral “2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO”, conforme a la información consignada en el **Formulario No. 4** anexo al presente documento y sus correspondientes soportes.

Para la asignación del puntaje, se tomará la información consignada en el **Formulario No. 4**, en donde se asignará **el puntaje máximo de 60 puntos al postulante** que presente el mayor número de instrumentos normativos que cuenten con el respectivo acto administrativo de adopción expedido por la entidad competente en cualquier ciudad o municipio de Colombia, del cual se debe aportar la copia emitida por la entidad competente.

Criterio de Experiencia Específica Adicional	Puntaje máximo 60
Asignación de puntaje a postulante ( <i>i</i> )	<p>Fórmula para cálculo de puntaje:</p> $Q_c: \frac{(M_{qc} - M_i)}{M_{qc}}$ $P: P_m - P_m * Q_c$

**Q<sub>c</sub>**: Variación porcentual la cantidad de contratos del postulante (*i*).

**M<sub>i</sub>**: Suma de instrumentos normativos de la postulación presentados y aprobados para el criterio por el postulante (*i*).

**M<sub>qc</sub>**: Suma de instrumentos normativos de la postulación con mayor número de instrumentos presentados y aprobados para el criterio.

**P**: Puntaje asignado a postulante (*i*).

**P<sub>m</sub>**: Puntaje máximo asignado para el criterio.

**Nota 1:** Para el factor de experiencia adicional se podrán presentar los mismos contratos relacionados para la

experiencia admisible siempre y cuando cumplan con el criterio de haber sido adoptados.

**Nota 2:** Para la determinación del orden de elegibilidad, serán tenidos en cuenta para los primeros cinco (5) decimales del valor que se obtenga de la aplicación de fórmula antes descrita para cada postulante.

**Nota 3:** Los contratos presentados en cada una de las certificaciones deben haber sido suscritos CON POSTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA **LEY 388 DE 1997**, y que se encuentren reportados en el RUP.

**Nota 4:** El postulante podrá presentar para la experiencia específica admisible, (**Formulario No.3**) y para la experiencia adicional, (**Formulario No.4**), un mismo contrato, siempre y cuando cumpla con el requisito establecido para el efecto en cada uno de los casos; de ser éste el caso, deberá relacionar el contrato en los **dos formularios**. Para acreditar la **experiencia específica adicional** sólo se tendrán en cuenta la información consignada en el **Formulario No.4** y los documentos que se aporten con la postulación, la cual **NO podrá ser subsanada**.

**Nota 5:** Los contratos aportados para la experiencia admisible y adicional **deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP**, en caso de tener la obligación de estar inscritos.

### **2.5.3. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD**

De conformidad con el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo con el principio de subsanabilidad, **no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje**.

**LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando como Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo, y cuando el comité evaluador lo requiera durante el término de evaluación de las postulaciones, se reserva el derecho conferido por las reglas del Manual Operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo, para solicitar a los postulantes en caso de ser necesario y cuantas veces se requiera, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos adicionales que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la postulación que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los postulantes desde el momento mismo de la presentación de la postulación.

No aportar la garantía de seriedad de la postulación, al momento del cierre junto con la postulación, no podrá ser subsanado. La garantía presentada con información que no tenga que ver con el proceso al cual se allega, sino con otros procesos, se tendrán por no presentadas y por tanto será rechazada.

El Postulante tiene la carga de presentar su postulación en forma integral, esto es, respondiendo todos los puntos del documento técnico de soporte y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

### **2.5.4. EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA POSTULACIÓN**

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico y financiero, el comité evaluador designado para el efecto y en el marco de sus competencias recomendará aceptar la postulación que obtenga el mayor puntaje sumando los valores obtenidos en la evaluación de los factores de experiencia adicional de diseño y factor económico, personal adicional y económico.

## 2.5.5. MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DE LA ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

**LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, como contratante podrá modificar o revocar el documento de aceptación de postulación, si el postulante a quien se le acepte la postulación no suscribe el contrato o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la postulación y la suscripción de éste, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se evidencia que el postulante se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en el Documento Técnico de Soporte, o la obtuvo por medios ilegales. **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, como contratante desistirá de la aceptación de la postulación y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el postulante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su postulación cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, y la postulación sea favorable para ésta y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes postulantes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más postulantes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la postulación., como contratante podrá modificar o revocar el documento de aceptación de postulación, si el postulante a quien se le acepte la postulación no suscribe el contrato o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la postulación y la suscripción de éste, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se evidencia que el postulante se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en el Documento Técnico de Soporte, o la obtuvo por medios ilegales **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, como contratante desistirá de la aceptación de la postulación y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el postulante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su postulación cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, y la postulación sea favorable para ésta y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes postulantes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más postulantes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la postulación.

## 2.5.6. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC** se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso de selección que se halle en curso, **inclusive hasta antes de la firma del contrato**, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma o que amenacen la selección objetiva o transparente que rigen las actuaciones de este o de conveniencia o reputacional para **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC, Y/O LA ANIM.**

En este evento **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC** emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que se publicará en la página web de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

## 2.5.7. AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES

En el evento en que **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá

efectuarlo en cualquier momento del proceso de selección, hasta antes de la suscripción del contrato. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste, el cual será publicado en la página web de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

## 2.6 REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** deberá presentar para aprobación del supervisor del Contrato, dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la firma del contrato y como requisito de ejecución y para la suscripción del acta de inicio la siguiente información y documentación:

- a) Plan de Trabajo y de calidad del proyecto: i) los procesos, procedimientos y actividades ii) los instrumentos de control y pruebas de calidad que se implementarán para la ejecución iii) los tipos, frecuencias y formatos de informe y reportes que generará en desarrollo de sus actividades y iv) Deberá cumplir con el plazo del objeto contractual.
- b) Cronograma detallado y plan de trabajo por etapas, para aprobación de la Supervisión del contrato, que incluya los días feriados durante el plazo del contrato, en formato tipo Project o similar, donde se especifiquen con precisión todas las tareas a desarrollar en el marco del contrato, previendo los tiempos que estimados de aprobaciones para la supervisión y las entidades públicas competentes. Se deberá incluir el histograma con la dedicación mínima del personal que deberá adelantar los trabajos.
- c) Hojas de vida y soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
- d) **EL CONTRATISTA** deberá presentar junto con las garantías previamente aprobadas el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el artículo 1066 del Código de Comercio.
- e) **EL CONTRATISTA** deberá aportar el documento con el procedimiento para la implementación de las medidas, programas y protocolos de bioseguridad requeridos para la ejecución del contrato, de conformidad con las normas establecidas por el Gobierno Nacional en las Normas COVID.

**Nota:** En caso de no aprobarse los requisitos establecidos en los numerales antes descritos, se procederá de la siguiente forma:

- **LA ANIM** solicitará los requisitos a completar, ajustar o cambiar, para lo cual, **EL CONTRATISTA** tendrá **CINCO (5)** días hábiles contados a partir del envío del correo electrónico con la solicitud de la información, para entregar los ajustes o documentos requeridos.
- Si transcurrido el plazo anterior no se recibe la información completa, el procedimiento antes descrito se repetirá solamente por una vez.
- Sí después del segundo requerimiento persiste la reprobación, se procederá a aplicar el procedimiento de **MULTAS** descrito en el correspondiente capítulo de dicho tema en el presente documento.

## 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

**EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor, dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de consultoría, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato.

El personal mínimo requerido, se relaciona a continuación:

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PORCENTAJE MÍNIMO DE DEDICACIÓN
1	Director General	Arquitecto o Ingeniero Civil o abogado, o economista o administrador público.	Mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, para abogado o administrador público a partir de terminación de materias; con dedicación laboral evidente en planeación y gestión urbana y territorial o con derecho urbano.	Cuatro (4) proyectos realizados en Colombia como Director, Gerente o Asesor en estudios de consultoría para la formulación y/o modificación de instrumentos de planeación o gestión urbanísticos.	50%
1	Urbanista	Arquitecto con especialización o maestría en urbanismo, gestión del suelo o afines.	Mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) proyectos realizados en Colombia, en los que haya participado como director, gerente o especialista en estudios o consultorías en asuntos de planificación urbana, planes parciales, proyectos urbanísticos generales, planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes especiales de manejo y protección.	100%
1	Especialista en Geotecnia.	Ingeniero Civil con Especialización o MS en Geotecnia.	Mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Adicionalmente deberá cumplir requisitos de acuerdo a lo reglamentado por la ley 400 de 1997 (modificada por la ley 1229 de 2008).	Tres (3) proyectos realizados en Colombia en los cuales haya participado como Geotecnista en: Estudios y diseños de proyectos que tuvieron que contemplar medidas de mitigación para suelos con amenaza media y/o alta de remoción en masa, de los cuales por lo menos uno haya sido aprobado por el Instituto Distrital de gestión de Riesgos y Cambios Climáticos de Bogotá – IDIGER.	30%
1	Especialista Hidráulico.	Ingeniero Civil con Especialización o MS en	Mínimo seis (6) años contados a partir del matrícula profesional.	Tres (3) proyectos realizados en Colombia, en los cuales haya liderado estudios de hidrología e hidráulica de ríos	30%

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PORCENTAJE MÍNIMO DE DEDICACIÓN
		ingeniería Hidráulica o en Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente o similar.		definiendo niveles de inundaciones en quebradas y ríos. Por lo menos uno de esos estudios debe contar con todos los componentes para la evaluación de las amenazas por inundación y los diseños de las medidas de mitigación para las mismas aprobados en Bogotá por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB.	
1	Especialista ambiental	Ingeniero ambiental y/o sanitario con posgrado en temas de planificación regional o urbana	Mínimo seis (6) años contados a partir del matricula profesional.	Tres (3) años como especialista ambiental en proyectos relacionados con sistemas de gestión ambiental, elaboración de planes de manejo ambiental, o diseño del estudio de impacto ambiental.	30%
1	Especialista en Tránsito	Ingeniero civil con especialización o MS en diseño de tránsito o similar.	Mínimo seis (6) años contados a partir del matricula profesional.	Tres (3) proyectos urbanísticos en los cuales haya participado como especialista en tránsito. Por lo menos uno de los proyectos debe haber sido aprobado en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para trámite de Plan de Regularización y Manejo o un Plan de Implantación o un Plan Parcial de Renovación Urbana.	30%
1	Abogado urbanista	Abogado con especialización o maestría en temas de urbanismo y/o renovación urbana y/o derecho público y/o administrativo	Mínimo ocho (8) años contados a partir del matricula profesional.	Tres (3) proyectos en los cuales haya participado como especialista en gestión urbana, o como asesor jurídico, o como coordinador de gestión de instrumentos normativos urbanísticos tales como planes parciales, planes de implantación, planes de regularización y	30%



CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PORCENTAJE MÍNIMO DE DEDICACIÓN
		y/o similar.		manejo, o planes especiales de manejo y protección.	
1	Topógrafo.	Profesional Técnico o Tecnológico en Topografía.	Mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matrícula para ejercer su profesión.	Participación en el equipo coordinador del levantamiento topográfico de mínimo 4.500 m <sup>2</sup> en total para áreas de suelo urbano en proyectos de espacio público, o redes hidrosanitarias, o redes eléctricas, redes o de telecomunicaciones, o proyectos para nuevos desarrollos urbanísticos.	30%
1	Especialista eléctrico y de telecomunicaciones	Ingeniero eléctrico o electricista o de telecomunicaciones	Mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matrícula para ejercer su profesión.	Tres (3) proyectos en los cuales haya participado como especialista en diseños eléctricos para proyectos en suelo urbano que incluyan espacio público, o redes hidrosanitarias, o redes eléctricas, redes o de telecomunicaciones, o proyectos para nuevos desarrollos urbanísticos.	10%

**Nota 1:** Para el desarrollo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá disponer como mínimo del Personal que se requiere para garantizar su ejecución, que como mínimo es el relacionado en la tabla anterior, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto.

**Nota 2:** **EL CONTRATISTA** deberá prever la proyección de costos y gastos e inflación de la postulación para el plazo de ejecución del contrato. **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC, y/o LA ANIM** no asumirán los costos adicionales generados por el posible incremento de los años subsiguientes o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por **EL CONTRATISTA** dentro del valor de la cotización.

**Nota 3:** Con la presentación de postulación **EL CONTRATISTA** demostrará que cuenta con el personal, los perfiles y dedicciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato en los perfiles solicitados, y los mantendrá durante la ejecución del mismo. Es claro que el postulante deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas y así mismo responder cabalmente con la ejecución del contrato y por la totalidad de entregables solicitados.

**Nota 4:** En caso de que por fuerza mayor se requiera el cambio de alguna persona del equipo, el

reemplazo debe cumplir mínimo el perfil profesional de la persona a quien sustituye en su Rol.

**Nota 5: EL CONTRATISTA** deberá presentar las hojas de vida y los soportes de formación académica y experiencia general y específica del personal mínimo propuesto, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar. Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, serán revisadas y avaladas por el supervisor designado por la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, quien podrá solicitar el cambio de profesional, de acuerdo con la idoneidad y la experiencia requerida según las actividades a ejecutar.

**Nota 6: EL CONTRATISTA** de Estudios y Diseños deberá contar con todo el personal técnico, de apoyo, administrativo y de soporte necesario para cumplir con el objeto del contrato. El contratista garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

**Nota 7: EL CONTRATISTA** deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor, y como requisito para la suscripción del Acta de Inicio, la siguiente información y documentación:

Soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor.

Por lo tanto, en caso de no aprobarse en la primera entrega de los **TRES (3)** días hábiles, se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por máximo una revisión con plazo de **TRES (3)** días hábiles más y, si luego de dichas revisiones persiste la reprobación, se procederá a aplicar el procedimiento de **MULTAS** descrito en el correspondiente capítulo de dicho tema en el presente documento.

**Nota 8:** Sin perjuicio que el personal mínimo requerido sea verificado posteriormente a la suscripción del Contrato, El postulante debe garantizar que contará con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, quienes serán los responsables de revisar, analizar y entregar los informes a los que haya lugar en el marco del desarrollo del objeto contractual.

**Nota 9: EL CONTRATISTA** garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen actividades en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

**Nota 10: EL CONTRATISTA** deberá presentar un diagrama, histograma o similar, en donde se evidencie el porcentaje de dedicación de cada profesional dentro de cada actividad a desarrollar conforme al proyecto.

### 2.7.1 **Acreditación de la Formación Académica para el Personal Mínimo:**

La formación académica se deberá acreditar de la siguiente manera:

- a) Diploma o acta de grado.
- b) Matrícula o tarjeta profesional vigente, o su equivalente para profesionales extranjeros. Tratándose de profesionales extranjeros y en caso de no requerir tarjeta profesional, **EL CONTRATISTA** deberá indicarlo mediante escrito separado.

- c) Los profesionales titulados en Colombia deberán adjuntar junto con su matrícula profesional, la certificación de vigencia expedida por la autoridad competente de conformidad con la normatividad aplicable para cada caso.
- d) Los profesionales que sean titulados en el extranjero deberán manifestar por escrito que la formación profesional con que cuentan cumple con los mismos aspectos curriculares establecidos en Colombia por el Ministerio de Educación Nacional para la profesión que pretenden acreditar como equivalente en el exterior a las solicitadas para el cargo a desempeñar. Para facilitar este requisito, se dispone la relación de normas a lugar en la siguiente página web: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-printer-264907.html>
- e) En caso de ser extranjero, el profesional deberá contar con los permisos temporales a que haya lugar para ejercer sin matrícula profesional en el territorio nacional.
- f) Los cursos específicos son aquellos tendientes a lograr la adquisición, el desarrollo o el perfeccionamiento de determinados conocimientos, aptitudes, habilidad o destrezas necesarias para el ejercicio de una profesión o empleo. Estos cursos específicos no serán tenidos en cuenta.

### 2.7.2 Acreditación de la Experiencia General y Específica para el Personal Mínimo:

Tanto la experiencia general como específica, se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Aportar certificaciones y copia de los contratos laborales, de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, con el lleno de los requisitos requeridos para la experiencia en el presente documento, incluyendo:
  - ✓ Nombre del contratante o empleador.
  - ✓ Nombre del contratista o empleado.
  - ✓ Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado.
  - ✓ Funciones, actividades u obligaciones del empleado o contratista.
  - ✓ Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
  - ✓ Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
  - ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
  - ✓ Relación de las obras desarrolladas en su cargo, así como las cantidades ejecutadas en el mismo.
  - ✓ Teléfonos y direcciones para verificación.
- b) Si la certificación no contiene la totalidad de la información requerida en el numeral anterior, podrá allegarse la copia del contrato o cualquier otro documento emitido por **EL CONTRATANTE** en el que conste la información requerida, ÚNICAMENTE como complemento de la certificación.
- c) No se aceptarán certificaciones de experiencia suscritas por los propios profesionales propuestos.
- d) Para efectos de la verificación de experiencia, se contabilizará el tiempo acreditado sin traslajos.
- e) Para los casos específicos de acreditación de aprobación de estudios por las diferentes entidades solo se aceptará la copia del documento que emite la entidad competente (IDIGER, EAAB, SDM), la cual deberá corresponder en cuanto al proyecto y la especialidad con la certificación emitida por el empleador.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos de los mínimos requeridos en el cuadro anterior.

El equipo de trabajo requerido, y que será objeto de verificación en su momento, deberá mantenerse vinculado a **EL CONTRATISTA**, durante la totalidad del término de ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del supervisor, por otro profesional que deberá tener como mínimo, la formación académica y experiencia profesional específica igual o superior a aquella que acreditó el profesional que se pretenda

reemplazar.

El supervisor se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por **EL CONTRATISTA**, y advierte que cualquier intento de engaño o falsedad, será puesto en conocimiento de la autoridad penal competente, sin perjuicio de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el contrato.

En el evento que las certificaciones presentadas por el equipo de trabajo sean expedidas por **EL CONTRATISTA**, éste deberá declarar bajo la gravedad del juramento, la autenticidad de la información contenida en dichos documentos, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por el supervisor.

**NOTA 1: EL CONTRATISTA** garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen actividades en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. La experiencia específica aportada deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar.

**NOTA 2:** Con excepción del personal mínimo requerido del que deba disponer **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** podrá tener personal especializado con mayor dedicación a la establecida en el Documento Técnico Soporte, sin embargo, **NO** será objeto de remuneración en el desarrollo del contrato objeto del presente proceso de selección.

**NOTA 3: LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como, Vocero y Administrador **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, y/o **LA ANIM** podrán solicitar la información adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia del equipo de trabajo.

### 3. CAUSALES DE RECHAZO

Las postulaciones serán rechazadas en los siguientes casos:

- 3.1. Cuando la postulación se presente extemporáneamente o en lugar diferente al establecido en el Documento Técnico de Soporte.
- 3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.
- 3.3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de **LA ANIM** y/o de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, la existencia de colusión entre postulantes.
- 3.4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.
- 3.5. Cuando la postulación se encuentre condicionada, es decir, que formule condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento y sus anexos, o que contradiga o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos.
- 3.6. Cuando no se presente el documento de constitución del postulante plural con la postulación o se le

otorguen las facultades requeridas al representante con posterioridad al cierre.

- 3.7. Cuando el postulante se presente como estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva.
  - 3.8. Cuando no se encuentre suscrito el documento de conformación de estructura plural (Consortio /unión temporal) por todos los integrantes de la asociación y este no sea claro en la naturaleza o tipo de documento o se preste a confusión.
  - 3.9. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, o su (s) representante(s) legal(es) se encuentre (n) incurso (s) en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, previstas en las normas constitucionales y legales vigentes, o reportados en el boletín de responsables fiscales.
  - 3.10. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa presente más de una postulación. En este caso, se rechazarán todas las postulaciones que incurran en la situación descrita.
  - 3.11. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal) presente postulación y se le hubiere impuesto multa, o terminación unilateral por parte de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A**, actuando única y exclusivamente como Vocero y Administrador del cualquiera de los patrimonios autónomos y sus derivados.
  - 3.12. Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado.
  - 3.13. Cuando la postulación no se presente en pesos colombianos.
  - 3.14. Cuando en la postulación económica se presente algún valor en moneda extranjera.
  - 3.15. Cuando el postulante no presente la postulación económica dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, o la misma no se encuentre suscrita por el Representante del postulante.
  - 3.16. Cuando se presenten postulaciones alternativas.
  - 3.17. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la postulación al momento del cierre junto con la postulación, o cuando la aportada no corresponda al proceso de selección a la que se presenta.
  - 3.18. Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de contratos suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en el presente Documento Técnico de Soporte.
  - 3.19. Cuando el postulante, sus representantes legales o sus apoderados se encuentren reportados o incluidos dentro de las listas nacionales con condenas ejecutoriadas o internacionales que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo con sentencia debidamente ejecutoriada.
4. **CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más postulaciones, **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A**, actuando

única y exclusivamente como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC** deberá definir el orden de elegibilidad aplicando los siguientes criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al postulante favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, así:

1. Preferir la postulación de bienes o servicios nacionales frente a la postulación de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la postulación de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un postulante plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por el postulante persona jurídica o cada uno de los integrantes persona jurídica de un postulante plural mediante declaración realizada ante notario. Y la condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por el postulante persona jurídica o cada uno de los integrantes de un postulante plural mediante la respectiva medida de protección (providencia motivada) expedida por el comisario de familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas
3. Preferir la postulación presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la postulación es presentada por un postulante plural, el integrante del postulante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la postulación.
4. Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El postulante persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un postulante plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo.
5. Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. El postulante persona natural, persona jurídica o los integrantes de un postulante plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el Ministerio del Interior
6. Preferir la postulación de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un postulante plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El postulante persona natural, persona jurídica o los integrantes de un postulante plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-.
7. Preferir la postulación presentada por un postulante plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el postulante plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del postulante plural.
8. Preferir la postulación presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un postulante plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.



9. Preferir la postulación presentada por el postulante plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al postulante que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del postulante, realizados durante el año anterior; o, la postulación presentada por un postulante plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del postulante plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Dicha condición se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal del postulante persona jurídica.
12. Si agotado lo anterior, persiste el empate se preferirá al Postulante que haya radicado en el primer orden de llegada su Postulación en La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, de acuerdo al sticker de radicación.

**NOTA 1:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**NOTA 2:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el postulante deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

## 5. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Publicación del documento técnico soporte	13 de mayo de 2021
Audiencia informativa	<p>19 de mayo de 2021, a las 11:00 a.m. Se adelantará de modo virtual por la plataforma Zoom.</p> <p><b>Acceder a la reunión en el siguiente enlace:</b> Unirse a la reunión Zoom</p> <p><a href="https://us02web.zoom.us/j/87294351392?pwd=V3BiMzgvQUR5R0pWSTFPci9PWW9yZz09">https://us02web.zoom.us/j/87294351392?pwd=V3BiMzgvQUR5R0pWSTFPci9PWW9yZz09</a></p> <p>Meeting ID: 872 9435 1392 Passcode: 820837</p>

<p><b>Visita NO OBLIGATORIA al lugar donde se adelantará el proyecto</b></p>	<p>El Patrimonio Autónomo <b>NO</b> tiene contemplada una visita de reconocimiento al lugar de intervención, por lo que invita a todos los postulantes bajo su responsabilidad a realizar la misma, ya que el Postulante asume el conocimiento y responsabilidad sobre las condiciones locales y del terreno objeto de la consultoría al momento de presentar la Postulación.</p>
<p><b>Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte</b></p>	<p><b>20 de mayo de 2021</b> Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo <b>NO</b> serán tenidas en cuenta.</p>
<p><b>Cierre y/o plazo de la postulación</b></p>	<p><b>El cierre y/o plazo de la postulación: Será:</b> <b>28 DE MAYO DE 2021 A LAS 11:00 A.M.</b>  <b>ÚNICA FECHA DE RECIBO: SE RECIBIRÁN ÚNICAMENTE LAS POSTULACIONES EL DÍA EL 28 DE MAYO DE 2021 ENTRE LAS 8:00 AM Y HASTA LAS 11:00 A.M.</b>  <b>Lugar:</b> Oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 - Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.</p>
<p><b>Audiencia de apertura de las postulaciones recibidas en físico en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas</b></p>	<p><b>El 28 de mayo de 2021 a las 11:01 a.m.</b> se adelantará de modo virtual por la plataforma Zoom:  <b>Acceder a la reunión en el siguiente enlace:</b>  Unirse a la reunión Zoom <a href="https://us02web.zoom.us/j/81429111885?pwd=NzZnTEExG0UUCUkZGk1ZkhSmhNZ1hHdz09">https://us02web.zoom.us/j/81429111885?pwd=NzZnTEExG0UUCUkZGk1ZkhSmhNZ1hHdz09</a>  Meeting ID: 814 2911 1885 Passcode: 721229</p>
<p><b>Publicación Informe Final de Evaluación</b></p>	<p><a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos">https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos</a></p>
<p><b>Traslado Informe Final de Evaluación</b></p>	<p>UN (1) DIA HABIL</p>
<p><b>Respuestas a Observaciones a Informe Final de Evaluación y Alcance al mismo en el evento que se requiera</b></p>	<p><a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos">https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos</a></p>

<b>Suscripción del CONTRATO</b>	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
<b>Presentación de Garantías</b>	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b> .

\* Se recomienda tener en cuenta los tiempos de registro en la recepción del EDIFICIO PARALELO 108 de ingreso a la torre **(aproximado 60 minutos)**

## 6. COMUNICACIONES

Todas las actuaciones, publicaciones, avisos, consultas, observaciones, sugerencias, respuestas, alcances, determinaciones y, en general, la correspondencia y documentación relacionada con el proceso de selección se realizará o cursará **únicamente a través de los siguientes correos electrónicos**, por cuanto, no se atenderán llamadas telefónicas, ni atención presencial, ni las presentadas fuera del término indicado

- [camilo1.parra@scotiabankcolpatria.com](mailto:camilo1.parra@scotiabankcolpatria.com),
- [legalfiduciaria@colpatria.com](mailto:legalfiduciaria@colpatria.com) y
- [diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com](mailto:diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com),
- [wilson.gomez@scotiabankcolpatria.com](mailto:wilson.gomez@scotiabankcolpatria.com)

## 7. MODIFICACIONES AL PRESENTE DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

El Documento Técnico de Soporte, sus anexos, formularios de observaciones y respuestas a las mismas, alcances que se generen al Documento Técnico de Soporte serán publicados en la página web <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>, para la consulta de los interesados.

Cualquier modificación que se realice al presente Documento Técnico de Soporte o a sus anexos, se realizará a través de documento denominado "ALCANCE" el cual será publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A. (<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>)

Dado lo anterior, será responsabilidad directa y exclusiva de los interesados y/o postulantes, la verificación y validación de los documentos que sean publicados, durante el término en que el proceso se encuentre en curso.

## 8. VIGENCIA DE LA POSTULACIÓN

La postulación tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de su presentación a **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, o hasta el momento en que se produzca su ratificación, fecha a partir de la cual se iniciará a contar con el término de vigencia consignada en la ratificación de la Postulación, la cual será de dos meses contados a partir de la ratificación.

## 9. EFECTOS DE LA POSTULACIÓN Y RATIFICACIÓN

Una vez entregada la postulación y con la suscripción de la Carta de Presentación en los términos descritos en el presente Documento Técnico de Soporte, se entenderá ratificada la postulación y, éste será Postulante y la Postulación económica consignada en la ratificación tendrá los efectos de una Oferta comercial irrevocable.

Si dentro de la Postulación el Postulante incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Postulante con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

El PAD para efectos de evaluación se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

Si no se manifiesta nada sobre el contenido de la Postulación la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal. El Postulante debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la postulación.

## 10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El interesado en postularse deberá revisar la documentación incluida en el archivo link que se relaciona más adelante, el cual hace parte integral del presente Documento Técnico de Soporte, en tanto corresponde con todos los requisitos técnicos. La documentación disponible es la siguiente:

**Anexo 1:** Anexo Técnico No. 1

**Anexo 2:** Matriz de Riesgo

**Anexo 3:** Reglamento Interno Archivo Correspondencia (GDT-RG-01) Versión 1 de LA ANIM.

El link para descargar los archivos es el siguiente enlace: <https://bit.ly/33pvjeG>

Además, en el Documento Técnico de Soporte se incluyen los siguientes formularios:

**Formulario 1:** Carta de presentación de la postulación.

**Formulario 2:** Postulación económica

**Formulario 3:** Relación experiencia admisible.

**Formulario 4:** Relación experiencia adicional.

**Formulario 5:** Modelo de certificación de pago de aportes.

**Formulario 6:** Compromiso de confidencialidad.

**Formulario 7:** Documento de prevención de selección adversa y riesgo reputacional.

**Formulario 8:** Documento de constitución de la respectiva estructura plural

**Proyecto minuta del CONTRATO.**

## 11. INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Una vez recibidas las postulaciones con la ratificación, la cual se incluye en la Carta de Presentación de la Postulación, se iniciará la evaluación de las postulaciones, de conformidad con los criterios y requisitos aquí establecidos.

### EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMISIBLES

La evaluación preliminar será consolidada en un informe preliminar del cual se dará traslado a los postulantes que ratificaron sus postulaciones, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes. Atendidas las observaciones presentadas.

## EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PUNTUACIÓN

El comité evaluador designado para el efecto asignará los criterios de puntuación de acuerdo con las postulaciones presentadas, paso seguido el Patrimonio Autónomo Derivado consolidará un informe de evaluación y procederá previa instrucción de **LA ANIM** a aceptar la postulación que ocupe el primer orden de elegibilidad.

En el evento en que el postulante ubicado en el primer orden de elegibilidad de acuerdo con el informe definitivo de evaluación, no concurra a la suscripción del respectivo contrato dentro del término señalado por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC Y LA ANIM**, éstas dejarán constancia de lo ocurrido y procederá a la aceptación de la postulación ubicada en el siguiente orden de elegibilidad y de ocurrir que el postulante ubicado en segundo orden de elegibilidad tampoco concurra a la suscripción del respectivo contrato dentro del término señalado por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC y LA ANIM**, ésta dejará igualmente constancia de lo ocurrido y procederá a la aceptación de la postulación ubicada en el tercer orden de elegibilidad.

El comité evaluador designado para el efecto asignará los criterios de puntuación de acuerdo con las postulaciones presentadas.

De no ser posible la suscripción del contrato con los postulantes ubicados en los tres primeros puestos en orden de elegibilidad, se entenderá fallido el proceso.

## 12. CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

### 12.1. IDIOMA

La postulación y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado preferiblemente a computador o por cualquier medio electrónico.

### 12.2. PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

En virtud de tal situación de orden sanitario causado por el virus COVID-19 que presenta el país, se establecen las siguientes recomendaciones para la presentación de la postulación así:

- Para procurar que los documentos contentivos de la postulación se constituyan en un foco de transmisión del COVID 19, se procurará a la desinfección del sobre que contiene la postulación. Para tal propósito el postulante presentará su postulación en sobre plastificado (bolsa plástica sellada) cerrado Original y Copia de acuerdo con las siguientes reglas.
- **Sobre plastificado (Bolsa Plástica sellada) 1:** Todos los documentos de la postulación. El postulante deberá entregar un original de estos documentos, en físico y otra en CD. El contenido de este sobre debe encontrarse debidamente foliado en la parte superior derecha (tanto la física como la magnética) y con gancho legajador plástico. La copia digital deberá presentarse en un CD, DVD o Disco extraíble no reescribible en formato PDF y debidamente marcado con el número del proceso de selección.
- **Sobre plastificado (Bolsa Plástica sellada) 2:** Un (1) sobre que contenga la copia. El postulante deberá entregar únicamente UN (1) sobre que contiene copia de la postulación con un CD en sobre plastificado. El contenido de este sobre debe encontrarse debidamente foliado en la parte superior derecha (tanto la física

como la magnética) y con gancho legajador plástico. La copia digital deberá presentarse en un CD, DVD o Disco extraíble no reescribible en formato PDF y debidamente marcado con el número del proceso de selección.

Los sobres plastificados solo podrán entregarse en **Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.**, en la fecha y hora señaladas en el cronograma. Los sobres deberán ser identificados mediante una carátula de acuerdo con el siguiente modelo:

<p><b>FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. – PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b> <b>AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS</b></p> <p><b><u>SOBRE ORIGINAL</u></b></p> <p>Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.</p> <p>Referencia: Selección Simplificada N° ____ de 2021</p> <p>Nombre del Postulante:</p> <p>Dirección del Postulante:</p>
--

<p><b>FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. – PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b> <b>AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS</b></p> <p><b><u>SOBRE COPIA</u></b></p> <p>Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.</p> <p>Referencia: Selección Simplificada N° ____ de 2021</p> <p>Nombre del Postulante:</p> <p>Dirección del Postulante:</p>
---

- Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la Postulación y las copias (la física o la digital), prevalecerá el original.
- No se aceptarán postulaciones que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Tampoco se aceptarán postulaciones enviadas a través de correo, fax, correo electrónico, internet o cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado en este documento.
- Estarán a cargo del postulante, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la postulación, por lo tanto, **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC** no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
- **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, no aceptará postulaciones modificatorias o complementarias, ni solicitudes de aclaración presentadas luego de la diligencia de cierre del proceso de selección. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

- Una vez vencido el término para presentar postulaciones, se realizará la apertura de las mismas y elaborará un acta en la cual consten los datos generales de las postulaciones.

### **12.3. AUDIENCIA DE APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS POSTULACIONES**

Con el fin de adelantar la audiencia de apertura de los sobres que contienen las postulaciones del presente proceso y como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto Nacional 039 del 14 de enero del 2021 y los Decretos Distritales 021 del 15 de enero de 2021 y 039 del 02 de febrero de 2021, la audiencia de Apertura de los sobres que contienen la postulación se hará a través de audiencia pública, de manera virtual.

En consecuencia, se da a conocer la forma en que se realizará la audiencia, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el cronograma del presente proceso de selección.

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **1. Presentación de la Mesa**

##### **2. Verificación de los asistentes**

Para poder participar en la audiencia, los postulantes o cualquier interesado tendrán acceso al aplicativo ZOOM.

Durante el desarrollo de esta audiencia, podrán participar los postulantes su representante legal y/o la persona previamente designada por el representante legal del postulante. En este caso, el representante legal deberá autorizar a la persona que intervendrá durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.

La verificación presencial de las personas asistentes a la audiencia virtual se realizará a través de la herramienta (ZOOM) dispuesta por **LA ANIM** para tal efecto. La verificación de la calidad de postulante o interesado se realizará al momento en que el moderador de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada postulante o interesado.

##### **3. Verificación de las postulaciones recibidas**

El moderador informará a los asistentes las postulaciones recibidas en orden cronológico discriminado de manera detallada la siguiente información:

- Nombre del postulante y su identificación (razón social, NIT, Cédula de ciudadanía)
- Fecha y hora de radicación de la postulación
- Numero de folios
- Nombre del representante legal
- Valor de la Postulación En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras
- Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la Postulación y las copias (la física o la digital), prevalecerá el original.

##### **4. Intervención de los asistentes**

En la audiencia los postulantes y demás interesados pueden pronunciarse sobre las constancias de recibo de

postulaciones que hizo públicamente le moderador de la audiencia.

**Uso de la palabra** - Se le concederá el uso de la palabra a cada uno de los postulantes o interesados, durante un lapso máximo de tres (3) minutos para que presenten sus observaciones, de acuerdo con el orden de presentación de las postulaciones que registró el Moderador de la audiencia.

Podrá hacerse uso del chat de la herramienta (ZOOM) sólo en caso de que se requiera soporte técnico o de que algún postulante o interesado manifieste tener una falla en la conexión.

**5. Se dará lectura final del acta de recepción de postulaciones y la misma se publicará en la página web de LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

**ASPECTOS TÉCNICOS**

Con el fin de garantizar el desarrollo de la audiencia, garantizando la transparencia y la participación de los postulantes y demás interesados, se dan unas recomendaciones tanto técnicas como de usabilidad. Con base en lo anterior, es responsabilidad de los postulantes y demás interesados en participar de la audiencia pública, garantizar la disposición de los requerimientos técnicos en sus dispositivos y las condiciones de usabilidad durante la audiencia.

Teniendo en cuenta los componentes tecnológicos, la audiencia de se realizará usando el aplicativo (ZOOM)

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DURANTE LA AUDIENCIA**

Con el fin de que los postulantes puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomienda (NO es Obligatorio):

- Computadora y procesador: Mínimo 2 GHz (o superior) (32 bits o 64 bits).
- Memoria: 4,0 GB de RAM • Monitor: Resolución de pantalla de 1024 x 768.
- Hardware de gráficos: Mínimo de 128 MB de memoria gráfica.
- Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1 en 32 bits y 64 bits. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo.
- Vídeo: Cámara de video USB 2.0 • Dispositivos: Cámara estándar para computadora portátil, micrófono y parlantes.
- Conexión a Internet de mínimo 15 Megas.
- Se recomienda que el equipo esté conectado por red cableada.

**USABILIDAD AL MOMENTO DE CONECTARSE:**

- Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que den la autorización ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.
- Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video. Esto con el fin de que durante la audiencia su equipo esté en silencio, a menos que se le otorgue el turno para intervenir.

**DURANTE LA REUNIÓN**

- El moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.

- Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta. De esta manera el moderador anunciará los datos de recepción de las postulaciones
- Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video
- Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.
- Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada postulante podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.
- Si algún postulante no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control.

### **ANTES DE LA AUDIENCIA**

- Verifique el enlace.
- Al unirse a la aplicación se le pedirá que digite su nombre, con el cual será visible por todos los miembros de la reunión. Aquí se recomienda poner el nombre del postulante o del interesado que está participando en el proceso.
- Verifique AUDIO Verifique en el ícono que activa y desactiva el audio, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar.
- Verifique VIDEO en el ícono activa y desactiva el video, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Si no cuenta con cámara la opción aparecerá deshabilitada.
- Verifique el CHAT en el ícono activa y desactiva el chat, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Cuando el chat aparezca podrá escribir en el recuadro del chat, entonces, los mensajes aparecerán públicos para todos los participantes de la reunión. Tener presente que este será el único canal por donde todos los postulantes y demás interesados pedirán el turno para intervenir.

**Para finalizar la reunión, cada postulante deberá presionar el botón que da salida y permite el retiro de la audiencia y finaliza su sesión en la reunión.**

### **13. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El postulante seleccionado deberá suscribir el contrato, en las instalaciones de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes a la fecha en que de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** le convoque a través de correo electrónico, es decir con la aceptación de la postulación.

### **CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO.**

Si el postulante favorecido no suscribe el(los) contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento, no constituye las garantías requeridas en el contrato mediante póliza de seguro o no allega junto con las garantías exigidas el respectivo recibo de pago **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, previa instrucción de **LA ANIM**, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad expedida mediante póliza de seguro y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el postulante, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y

no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, previa instrucción de **LA ANIM**, procederá a aceptar la oferta del postulante ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente, siempre y cuando su postulación sea igualmente favorable para el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, caso en el cual, le exigirá al referido postulante la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación, hasta el perfeccionamiento del contrato.

## FORMULARIO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores  
**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**  
**Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**  
La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto **“CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN”**.

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre del Invitado), me comprometo a suscribir el contrato cuyo objeto sea la **“CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN”**, y a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la postulación que presento y de los anexos, en caso de resultar aceptada la Postulación luego de surtido el proceso de selección a cargo de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**

Por todo lo anterior, declaro:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta postulación o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha Postulación.
2. Que con la suscripción de la presente Carta de presentación de la postulación Ratifico la Postulación y por ende se asume como una oferta irrevocable en los términos del artículo No. 846 del Código de Comercio.
3. Que, con la suscripción de la Carta de Presentación y la presentación de la postulación, hago entrega de la Garantía de Seriedad de la Postulación y el **recibo de pago de la misma**.
4. Que nos comprometemos a dar respuesta a las comunicaciones que recibamos de **la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC** responsable de adelantar el proceso de selección.
5. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, el Documento Técnico de Soporte y aceptamos su contenido.
6. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, los avisos, los alcances y aceptamos su contenido.
7. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.
8. Que contamos con el personal mínimo requerido en la solicitud de postulación para ejecutar el contrato en caso de que nuestra Postulación sea aceptada
9. Que en el evento en que mi oferta sea aceptada, me obligo a presentar todos los documentos expedidos en el

exterior en los términos y condiciones indicados en el Documento Técnico de Soporte máximo dentro de **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la aceptación de la oferta, en el evento en que no los aporte, **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, deberá recurrir al segundo orden de elegibilidad o siguientes, para que si es el caso este aporte sus documentos y proceda a suscribir contrato con el siguiente postulante.

10. Que hemos estudiado los requerimientos y demás documentos del presente proceso, así como las condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la postulación, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo, manifestamos que la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información técnica requerida para la elaboración de la postulación, garantizando siempre la reserva de la misma.
11. Que nuestra postulación cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
12. Que declaro (amos) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no existe información engañosa, inexacta o que falte a la verdad en la documentación que conforma la postulación, y por ello acepto las consecuencias jurídicas y aquellas que conlleven la contravención de mi (nuestra) parte a esta manifestación.
13. Que, en caso de resultar aceptada nuestra postulación y su ratificación, luego de surtido el proceso por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, nos comprometemos a ejecutar la totalidad del objeto del contrato respectivo.
14. Que entendemos que el valor de la postulación, incluye la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014) en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se
15. Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del postulante manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a manifestar si se ratifica o no la postulación, firmar y ejecutar el contrato, en los términos y condiciones previstos.
16. Que de acuerdo con lo establecido, adjunto se anexa la documentación requerida en la forma en que **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, la solicita.
17. Que en caso de ser aceptada la postulación y su respectiva ratificación para la celebración del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y perfeccionar el contrato e iniciar la ejecución del mismo, en los plazos previstos.
18. Que, a solicitud de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** o de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la Postulación.
19. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
20. Que conozco y asumo los riesgos indicados en el anexo denominado Matriz de Riesgos, indicados en el Documento Técnico de Soporte.
21. Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta declaro:
  - a) Que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas



legales.

- b) Que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- c) Que no existe ninguna falsedad en nuestra Postulación
- d) Que la información contenida en la Postulación es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Esta postulación se presenta por \_\_\_\_\_ con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**

El (Los) abajo firmante(s) declaro (amos) que he (mos) recibido todos los documentos y anexos descritos y adicionalmente nos comprometemos a:

**NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE:**

**NIT:**

**Representante Legal:**

**Cedula de Ciudadanía:**

**Dirección:**

**Teléfonos/Fax:**

**Correo Electrónico:**

**Ciudad:**

**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AVALA LA POSTULACIÓN:**

**Cedula de Ciudadanía:**

**T.P.:**

**CERTIFICADO DE VIGENCIA (Adjuntar)**

**(Diligenciar en caso de Estructuras Plurales)**

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE**

**FORMULARIO No. 2: POSTULACIÓN ECONÓMICA**

Señores:  
**LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**  
 como vocera y administradora del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**  
 La Ciudad.

Asunto: Postulación Económica – Objeto **“CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN”**.

El postulante \_\_\_\_\_, identificado con NIT \_\_\_\_\_, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el Documento Técnico de Soporte y en el Anexo Técnico, presento mi Postulación Económica para **“CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN”**, así:

Concepto	Valor Total COP
Consultoría para diagnosticar, formular y tramitar la modificación del plan de regularización y manejo para el COMEB La Picota, aprobado mediante la Resolución de la Secretaría Distrital de Planeación N°o 310 del 26 de abril de 2007, incluyendo la elaboración de todos los estudios técnicos complementarios que por regulación normativa se requieran.	\$

El valor ofertado incluye el IVA y todos los demás impuestos, tasas o contribuciones (como son entre otros, si aplica, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014) en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se generen.

**NOMBRE Y FIRMA:**

NIT:

Representante Legal: Cedula de Ciudadanía: Dirección: Teléfonos/Fax:

Correo Electrónico: Ciudad: Atentamente,

**FORMULARIO No. 3: RELACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**

N o.	CONTRATISTA	% DE PARTICIPACIÓN	CONTRATANTE	LOCALIZACIÓN (CIUDAD Y DEPARTAMENTO)	OBJETO	NO. IDENTIFICACIÓN CONTRATO EN EL RUP	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	INSTRUMENTO NORMATIVO	ENTIDAD ENCARGADA DE LA APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO NORMATIVO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN
1											
2											
3											
<b>TOTALES</b>											

**Nota 1:** El presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.

**Nota 2:** Registre el objeto de la experiencia específica del postulante, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas.

**Nota 3:** La experiencia relacionada en ese formato debe contar con la totalidad de los soportes contenidos en el numeral 2.2.2. del Documento Técnico de Soporte.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
 CC DEL REPRESENTANTE LEGAL

**(Diligenciar en caso de Estructuras Plurales)**

FIRMA DEL LÍDER NOMBRE DEL LÍDER  
 CC DEL LÍDER

**FORMULARIO NO. 4: RELACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL**

N o.	CONTRATISTA	% DE PARTICIPACIÓN	CONTRATANTE	LOCALIZACIÓN (CIUDAD Y DEPARTAMENTO)	OBJETO	NO. IDENTIFICACIÓN CONTRATO EN EL RUP	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	INSTRUMENTO NORMATIVO	ENTIDAD ENCARGADA DE LA APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO NORMATIVO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN
1											
2											
3											
<b>TOTALES</b>											

**Nota 1:** El presente formato y su contenido **no podrá ser modificado, alterado o complementado** y deberá ser diligenciado en su totalidad.

**Nota 2:** Registre el objeto de la experiencia específica del postulante, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas.

**Nota 3:** La experiencia relacionada en ese formato debe contar con la totalidad de los soportes contenidos en el numeral 2.2.2 del Documento Técnico de Soporte y **NO podrá ser modificada o ajustada**.

**DEBE ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DE LO CONTRARIO LA EXPERIENCIA NO SE TENDRÁ EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN, POR LO TANTO, NO ES DE CARÁCTER SUBSANABLE.**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CC. DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**(Diligenciar en caso de Estructuras Plurales)**

FIRMA DEL LÍDER  
 NOMBRE DEL LÍDER  
**CC. DEL LÍDER**

**FORMULARIO No. 5: MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)**

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_ y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la presentación de la postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente: ]**

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que (SI ) (NO ) me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Dada en \_\_\_\_\_ a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**FIRMA** \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA \_\_\_\_\_

**FORMULARIO No. 6: MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA NATURAL)**

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con c.c. de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En virtud de lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que como persona natural empleadora (SI) (NO) me encuentro exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social. *(si no aplica suprimir).*

Dada en \_\_\_\_\_ a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA



## FORMULARIO No. 7: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2021

Señores  
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.  
Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC  
Bogotá, D.C.

**Referencia: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Respetados señores:

El abajo firmante, actuando en representación legal de \_\_\_\_\_ y quien tiene interés en participar en el proceso de Selección Simplificada que adelanta la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC que tiene por objeto la “CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN”, presento el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD ante el cual suscribo de manera autónoma, libre de apremio y en pleno ejercicio de mi autonomía de la voluntad y de mis facultades constitucionales y legales, declaro que entiendo y comprendo los términos del compromiso de confidencialidad que adquiero, en condición de receptor de información confidencial, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**PRIMERO: DEFINICIONES:** Para los efectos del presente documento, el siguiente será el sentido de los términos que a continuación se indican:

**PROPIETARIO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC** (el Fideicomiso).

**a. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Significa exclusivamente la información suministrada con la solicitud de postulación y la totalidad de documentos que se envíen, así como los documentos compartidos vía correo electrónico, incluyendo toda la información que el REVELADOR DE LA INFORMACIÓN ponga a disposición del RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN con ocasión de la solicitud de la postulación, las etapas del proceso de selección que se adelanten y durante la ejecución y liquidación del contrato, independientemente de que su transmisión sea escrita, verbal, visual, electrónica o bajo cualquier otro medio o circunstancia (en adelante, la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”).

**b. RECEPTOR DE INFORMACIÓN:** Es \_\_\_\_\_ [interesado en participar el proceso de Selección simplificada) .

REVELADOR DE INFORMACIÓN: Es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**

**SEGUNDO: OBJETO DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Mediante la suscripción del presente documento, EL RECEPTOR DE INFORMACIÓN se compromete a mantener como confidencial la información que el REVELADOR DE INFORMACIÓN le suministre para todos los efectos de la Postulación que le permita participar en el proceso de selección que adelanta el Fideicomiso para la “**CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN**” y durante la etapa de ejecución y liquidación del contrato por lo anterior, la destinación autorizada para dicha información será exclusivamente para este fin.

**TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.** La confidencialidad contemplada en el presente compromiso se circunscribe a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

**PARÁGRAFO:** A título taxativo se excluyen de la denominación “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” y por consiguiente no habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

- a) Cuando la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL haya sido de dominio público, o sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención indebida del abajo firmante.
- b) Que se revele con la aprobación previa y escrita del REVELADOR DE INFORMACIÓN.
- c) Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, laudo o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, de lo cual el RECEPTOR DE INFORMACIÓN informará al REVELADOR DE INFORMACIÓN.

**CUARTO: COMPROMISOS DEL RECEPTOR DE INFORMACIÓN:** Quien suscribe el presente documento se compromete a:

- a) Mantener la confidencialidad y reserva de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y darle el uso establecido en el presente documento.

No revelar, difundir, publicar, comunicar, vender, negociar, intercambiar, exhibir, mostrar, comunicar, distribuir, permitir o favorecer la publicación, la divulgación o el conocimiento por cualquier medio oral, escrito, magnético de la referida INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a cualquier persona diferente del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, cuya vocera y administradora es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. o de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS salvo consentimiento previo, expreso y escrito del Fideicomiso.

Informar a cada persona que reciba la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, previa autorización del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, sobre la naturaleza confidencial y de la existencia de este documento.

- b) Suscribir compromisos de confidencialidad con sus trabajadores, asesores, proveedores y contratistas, en términos similares a los del presente documento, los cuales deben allegarse con la Postulación e informar a estos sobre la naturaleza confidencial de la información y la existencia de este documento.

**QUINTO: CUSTODIA.** EI RECEPTOR DE INFORMACIÓN garantiza que aplicará las mismas medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y acepta que protegerá la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la misma manera y en el

mismo grado en que protege su propia información confidencial.

**SEXTO: TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS.** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos que adquiere EL RECEPTOR DE INFORMACIÓN en virtud del presente documento, se generará a su cargo y a favor del REVELADOR DE INFORMACIÓN, el pago de una cláusula penal cuyo monto será equivalente al 20% del presupuesto oficial estimado, es decir, MIL CIENTO VEINTINUEVE (1.129) SMLMV) al momento en que se produzca el hecho generador del incumplimiento, a título de tasación anticipada de perjuicios. La pena no exime al RECEPTOR DE INFORMACIÓN del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor aquí señalado en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes, por lo que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC** (cuya vocera y administradora es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.) podrá perseguir la indemnización de perjuicios y ejercer, por cualquier medio legal, acciones para evitar que se sigan ocasionando perjuicios como consecuencia del incumplimiento. El RECEPTOR DE INFORMACIÓN acepta que con la firma del presente documento se constituye a su cargo una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual, presta mérito ejecutivo y bastará para su cobro con la reclamación que haga la Fiduciaria Colpatría S.A. en su condición de Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, en la que se expongan las razones por las cuales se configura el incumplimiento.

La suma de dinero se consignará a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, en la cuenta bancaria o producto financiero que para este fin se determine por parte de Fiduciaria Colpatría S.A. o la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

**SÉPTIMO: DURACIÓN:** Este compromiso de confidencialidad tendrá una duración igual al plazo del proceso de selección, el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato, contado a partir de la recepción de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL allegada con la solicitud de la Postulación.

Sin perjuicio del plazo de duración establecido en la presente cláusula y de la posibilidad de reclamar los perjuicios anticipados por concepto de cláusula penal pecuniaria dentro de este mismo periodo, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC** cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS y se reservan el derecho de reclamar, en cualquier tiempo, los daños y perjuicios que se ocasionen por la no destrucción o la revelación, difusión, publicación, comunicación, venta, negociación, intercambio, exhibición, comunicación, y/o distribución de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en cualquier tiempo, hecho que con la firma del presente compromiso acepta el RECEPTOR DE INFORMACIÓN.

**OCTAVO: MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN.** Este compromiso de confidencialidad solo podrá ser modificado o darse por terminado anticipadamente con el consentimiento previo, expreso y por escrito del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC** cuyo vocero y administrador es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

**NOVENO: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento requiere para su validez y perfeccionamiento, únicamente la firma de quien asume y tiene a cargo el compromiso de confidencialidad, esto es, el RECEPTOR DE INFORMACIÓN.

Se firma el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD por parte del RECEPTOR DE INFORMACIÓN, el día

\_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021) en Bogotá, D.C.

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**

**FORMULARIO No. 8: DOCUMENTO DE PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA Y RIESGO REPUTACIONAL**

\_\_\_\_\_, de xxx de 2021

Señores  
**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**  
**Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**  
Bogotá, D.C.

**ASUNTO:** Prevención de selección adversa y riesgo reputacional. Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ y con el propósito de contrarrestar las consecuencias negativas derivadas de una asimetría en la información sometida a su conocimiento y control que pudiese afectar la celebración y ejecución contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC** y poner en riesgo moral la reputación de éste y/o de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y/o de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, el abajo firmante manifiesta bajo la gravedad del juramento:

1. Que ni el suscrito, como persona natural y/o como representante legal, ni los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento, se hallan incluidos en listas de lavado de activos, tráfico internacional de divisas o cualquier otra conducta irregular a nivel nacional, transnacional o internacional que tenga que ver con transferencia de divisas, tratamiento de información reservada, violación al manejo de especies de negociación restringida o sometida a autorizaciones previas que no hayan sido satisfechas.
2. Que ni el suscrito, como persona natural y/o como representante legal, ni los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento, estamos incluidos en la Lista Clinton.
3. Que ni el suscrito, como persona natural y/o como representante legal, ni los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento, tenemos o hemos tenido investigaciones, desde la entrada en vigencia de la Ley 600 de 2000, externas o internas de naturaleza penal, fiscal o disciplinaria, por asuntos que tengan que ver con prácticas corruptas o delitos contra la administración pública, con la utilización o aprovechamiento incorrecto de recursos públicos o parafiscales, con actividades consideradas como quebrantos al régimen de inhabilidades o incompatibilidades, celebración ilícita de contratos, celebración de contratos sin formalidades, aprovechamiento de recursos públicos por apropiación directa o a favor de terceros, desconocimiento de normas legales o reglamentarias que rigen los procesos de contratación con recursos públicos, sin importar el régimen jurídico de la entidad contratante.

El suscrito, a título personal y en mi condición de representante legal de \_\_\_\_\_ autoriz  
o al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC** cuyo vocero y administrador es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS a que se realicen

las constataciones del caso y de manera expresa, autorizo con la firma de este documento, el levantamiento de cualquier reserva legal para que dichas entidades puedan efectuar las verificaciones a que haya lugar, respecto del abajo firmante y frente a los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento.

En el evento en que el suscrito y/o la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento hubiese callado u omitido información relevante que ponga en riesgo moral a la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC** y/o a la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, declaramos de manera libre y espontánea que nos comprometemos a responder y a indemnizar cualquier daño reputacional derivado del silencio sobre la información aquí relacionada, sin perjuicio de la responsabilidad penal que acarree dicha conducta, castigada por el Código Penal Colombiano, entre otras disposiciones por las establecidas en el capítulo III del título VI, en el artículo 442, y/o en las demás que determinen las autoridades competentes.

Manifiesto, igualmente, que conocemos y aceptamos que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, cuyo vocero y administrador es **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** se reserva el derecho a revocar la participación del postulante, dentro del proceso de selección que tiene por objeto **“CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN”**, si encuentra anomalías y/o inconsistencias en la información registrada en el presente documento, o en cualquier documento en desarrollo del proceso de selección, con el objeto de mantenerse indemne frente a cualquier riesgo moral o daño reputacional.

Cordialmente,

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

NIT \_\_\_\_\_



**FORMULARIO No. 9: DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL**

Bogotá, D.C. – XXXXXX

Señores  
**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**  
**Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**  
 La Ciudad.

**Asunto:** Postulación – **Objeto:** “CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN”.

Los suscritos, a saber, por una parte [nombre del Representante Legal del integrante (1), identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxx, obrando en representación de xxxxxx, identificada con NIT No. Xxxxxxxx, y de otra parte, [nombre del Representante Legal del integrante 2, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxx obrando en representación de xxxxxx, identificada con NIT No. Xxxxxxxx, (y así sucesivamente en caso de existir más integrantes); manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en (DEFINIR SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), para participar en el Proceso de Selección que tiene por objeto (INCLUIR OBJETO DEL PROCESO), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - NOMBRE:** El Postulante plural se denominará XXXXXXXXX.

**SEGUNDA. - OBJETO:** El presente Consorcio o Unión Temporal (DEFINIR SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), se conforma con el propósito para presentar postulación, así como también para la celebración y ejecución del contrato resultante ante la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, quien actúa como Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, en relación al proceso de selección simplificada No. xxx de 2021 cuyo objeto es “xxxxxxx”

**TERCERA. - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** Las partes acordamos que el porcentaje de participación de cada uno dentro del postulante plural, será el que se relaciona a continuación:

MIEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
XXXXXX	XXXX %
XXXXXX	XXXX %

**CUARTA. REPRESENTACIÓN:** Se designa como Representante Legal al señor(a) XXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. Xxxxx, el cual está facultado para comprometer al postulante plural que se crea con el presente documento y tomar las decisiones con amplias y suficientes facultades.

**Nota:** Igualmente se nombra como suplente del Representante Legal a el señor xxx, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxx domiciliado en xxxxx, quien tendrá las mismas facultades del Representante legal.

**QUINTA - LIDER:** Ostenta la calidad de Líder el siguiente miembro de la estructura plural xxxxxxxxxx **(DESCRIBIR QUIEN DE LOS UNIDOS TEMPORALMENTE O CONSORCIADOS SI ES EL CASO ASUME LA CALIDAD DE LÍDER)**. El líder tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y deberá acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder manifiesta expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

**SEXTA - DURACIÓN:** La duración de este postulante plural se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la postulación, del término de ejecución y vigencia del Contrato y cinco (5) años más.

**SÉPTIMA – CESIÓN:** **EL CONSORCIO o UNION TEMPORAL (DEFINIR SI ES CONSORCIO O UNION TEMPORAL)**, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del Contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC.**

**OCTAVA - DOMICILIO:** Para efectos de cualquier comunicación o notificación, el domicilio del se encuentra ubicado en xxxxxxxxxx.

En constancia de aceptación de lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervienen, a los xxxxxxxxxx del 2021.

_____ [Nombre del Representante legal de cada uno de los integrantes]	_____ [Nombre del Representante legal de cada uno de los integrantes]
---	---

_____ [Nombre y firma del Representante]	_____ [Nombre y firma del Suplente del Consorcio o Unión Temporal]
---	---

Unión Temporal]

**NOTA: Se solicita al postulante plural suscribir de manera integral y que obre en un solo documento las firmas de todos los miembros que conforman el postulante plural, evitando presentar varias copias del mismo documento**

## PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO

(Los términos de esta minuta pueden variar de conformidad con los ajustes que considere EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y de acuerdo con el contenido de la postulación).

**CONTRATO DE CONSULTORÍA [NÚMERO DE CONTRATO] CELEBRADO ENTRE [NOMBRE DEL CONTRATISTA] CON [TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO], Y [NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT] CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

Entre los suscritos, Entre los suscritos, **[NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA FIDUCIARIA]**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **[NÚMERO DE DOCUMENTO]**, quien actúa en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del Y **[NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT]**, quien en adelante y para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATANTE y/o FIDUCIARIA**, de una parte; y por otra parte, **[NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA O DE LA PERSONA NATURAL CONTRATISTA]** identificado con **[TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN]** con **[NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN]** expedida en **[CIUDAD DE EXPEDICIÓN]** **[ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE]** o **[EN CALIDAD DE CARGO O VÍNCULO CONEL CONTRATISTA]** de la **[NOMBRE SOCIEDAD O ESTRUCTURA PLURAL QUE REPRESENTA]** con Nit. **[NIT DEL CONTRATISTA]** y matrícula mercantil No. **[NÚMERO MATRÍCULA MERCANTIL]**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente **CONTRATO** se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 4184 de 2011, creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá D.C. y en otras ciudades del país. Que posteriormente, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015 modificó la naturaleza jurídica de la EVB S.A.S. y la transformó en agencia estatal de naturaleza especial bajo la denominación de Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en adelante **LA ANIM**, con el fin de implementar y consolidar una entidad pública del orden nacional, especializada en la gestión de servicios inmobiliarios destinados primordialmente a resolver las necesidades de espacio físico para el funcionamiento de las sedes administrativas de los organismos de ese nivel de la administración pública.
2. Que referida disposición de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, le atribuyó a **LA ANIM** como objeto el de *“(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos*

*complementarios que pueda tener el mismo proyecto.”*

3. Que con el propósito de promover la estructuración de modelos innovadores de financiamiento y participación privada que permitan el desarrollo de una infraestructura física para la gestión pública y la atención al ciudadano, el parágrafo 2° del mencionado artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, autorizó “(...) *la contratación de fiducias mercantiles para el desarrollo de los proyectos de LA ANIM Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en las que pueden participar las entidades públicas del orden nacional y territorial.*”
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1081 de 2015, los mecanismos de vinculación y participación en los proyectos de LA ANIM, pueden efectuarse a través de diferentes medios, entre los que se encuentra el contrato de fiducia mercantil.
5. Que el nueve (9) de diciembre de 2016, la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. suscribió el CONTRATO de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 con LA ANIM, con el fin de constituir un Patrimonio Autónomo Matriz – PAM, cuyo objeto principal es la administración de los recursos fideicomitidos por parte de LA ANIM y los terceros que ésta autorice, los cuales estarán destinados a las actividades necesarias para que se realice la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos y el cual a su vez contempla la posibilidad de celebrar otros Contratos de fiducia y por ende la constitución de Patrimonios Autónomos Derivados –PADs- a través de los cuales se estructuran y desarrollan los proyectos que determine LA ANIM, según las funciones que le han sido encomendadas a esta última legalmente.
6. Que el CONTRATO de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 señaló en su cláusula novena, literal b) *Obligaciones Específicas, Frente a los Patrimonios Autónomos Derivados, En materia de procesos de selección de contratistas, celebración y ejecución de Contratos, numerales 1 al 4, lo siguiente: “1. REALIZAR los procesos de selección que le indique LA ANIM y que sean necesarios para la formulación, estructuración y desarrollo de los Proyectos a cargo de LA ANIM. Estos procesos y los Contratos a celebrarse se registrarán por el Derecho Privado pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Manual Operativo, y podrán incluir la realización de audiencias y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por la sociedad fiduciaria. 2. Revisar y suscribir solicitudes de cotizaciones, invitaciones, y demás documentos precontractuales y contractuales que se deban realizar para adelantar procesos de selección o Contratos y cuya celebración solicite LA ANIM y que se relacionen con el objeto del CONTRATO de fiducia mercantil que se suscriba. Estos procesos y los Contratos a celebrarse se registrarán por el Derecho Privado pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Manual Operativo, y podrán incluir la realización de audiencias, recibo de propuestas, y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por la sociedad fiduciaria. 3. Revisar jurídicamente las minutas de los Contratos que deba celebrar LA FIDUCIARIA como vocera del fideicomiso o Patrimonio Autónomo, de acuerdo con lo establecido en este documento y con las instrucciones de LA ANIM. 4. Verificar que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización de los Contratos que suscriba.”*
7. Que el día [FECHA DEL CONTRATO DERIVADO] se suscribió entre LA ANIM y el (la) [NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA] el CONVENIO DERIVADO N° [NÚMERO DEL CONTRATO DERIVADO] al Convenio Marco de Cooperación para [OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO].
8. Que [INCLUIR LOS ANTECEDENTES CONTRACTUALES PERTINENTES DE MANERA PUNTUAL].
9. Las postulaciones recibidas y evaluadas fueron las siguientes [NOMBRE DE LAS PERONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE PRESENTARON POSTULACIONES].
10. Quedando en primer orden de elegibilidad [NOMBRE DEL ADJUDICATARIO], según Orden de Elegibilidad y aceptación de la postulación emitida por EL CONTRATANTE, el [FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA

## POSTULACIÓN].

11. Que mediante instrucción **[No. Y FECHA DE LA INSTRUCCIÓN]** realizada por **LA ANIM**, se solicitó la celebración del **CONTRATO**, de acuerdo con la justificación indicada en el documento técnico de soporte – DTS, el cual hace parte integrante del presente **CONTRATO**.
12. Que la celebración del presente Contrato cuenta con recursos suficientes, según el certificado de disponibilidad de recursos de fecha **[INCLUIR FECHA DEL CDR]**, suscrito por el Representante Legal y Director de Fideicomiso de Fiduciaria Colpatría S.A.
13. Que las **PARTES** celebran el presente **CONTRATO**, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente **CONTRATO** de Consultoría es **[INCLUIR EL OBJETO CONTRATAR]**.

**PARÁGRAFO:** Los documentos del proceso de selección forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del **CONTRATO** será la suma de **[INCLUIR EL VALOR TOTAL EN NÚMEROS Y EN LETRAS]** incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014) en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es hasta la suma de **[INCLUIR EL VALOR TOTAL EN NÚMEROS Y EN LETRAS]**, el cual se pagará **[INCLUIR LA MODALIDAD DE PAGO ADOPTADA: PRECIOS UNITARIOS, PRECIO GLOBAL FIJO, ADMINISTRACIÓN DELEGADA, LLAVE EN MANO, ÉTC. AL RESPECTO SE SUGIERE DEFINIR EL VALOR Y LA PERIODICIDAD DE CADA PAGO EN FUNCIÓN DE LOS AVANCES EVIDENCIADOS POREL CONTRATISTA]**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Valor del presente contrato se pagará de conformidad con la ejecución de cada uno de los conceptos que integran el valor ofertado por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del supervisor, el cual deberá acompañarse de la factura en la que se discriminen los conceptos de pago de acuerdo con lo señalado en este documento, y la certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Todas las facturas se pagarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En ningún caso se reconocerá a favor del contratista contraprestaciones económicas relacionadas con costos adicionales por mayor permanencia o por demora en los pagos asociados a

consignación de las vigencias presupuestales.

**PARÁGRAFO QUINTO. MONEDA:** Para todos los efectos, la moneda del **CONTRATO** será en pesos colombianos.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Los pagos del presente **CONTRATO** se harán mediante transferencia a las cuentas bancarias abiertas en la República de Colombia que se indiquen en las respectivas facturas y cuyos titulares sean **EL CONTRATISTA**.

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo mínimo para la ejecución del contrato será de **[INCLUIR EL TIEMPO ESTIMADO DE DURACIÓN DEL CONTRATO]**.

La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del Contrato de Consultoría.

La fecha de terminación del plazo de ejecución de la Consultoría es la fecha en la cual se haga entrega del estudio arquitectónico y estudios y diseños complementarios definitivos, así como cumpliendo a cabalidad **EL CONTRATISTA** con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el supervisor. Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre **LAS PARTES** denominado "OTROSÍ", el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del contrato.

**QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** tendrá derecho en ejecución del **CONTRATO**, a recibir la remuneración en los términos pactados en **EL CONTRATO**.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, todas las cuales se entienden integradas al contenido contractual, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

#### **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

**[INCLUIR LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS INDICADAS EN LA SOLICITUD DE SERVICIOS]**

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

**[INCLUIR LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO SOPORTE]. SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**  
**OBLIGACIONES:**

1. Pagar el valor del **CONTRATO** dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del supervisor, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera del **CONTRATO**.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule **EL CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo de **LA ANIM**.
3. Las demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO**, previa instrucción de **LA ANIM**.



**DERECHOS:**

1. Previa instrucción de **LA ANIM**, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Los demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO**, previa instrucción de **LA ANIM**.

**OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ANIM. EL CONTRATANTE**, otorga a **LA ANIM**, con ocasión del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos en virtud del cual se constituyó el [**NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT**], los siguientes derechos y obligaciones respecto del presente **CONTRATO**, así:

1. Realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción por intermedio del supervisor.
2. Autorizar y reportar el pago del valor del **CONTRATO**, por intermedio del supervisor, de acuerdo con los términos establecidos en **EL CONTRATO**.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**.
4. Instruir al **CONTRATANTE** acerca de la aplicación de las multas y cláusulas penales pecuniarias establecidas en el presente **CONTRATO**, oportunamente y con la antelación necesaria, para que **LA FIDUCIARIA** en su calidad de **CONTRATANTE**, una vez agotados los procedimientos establecidos en este **CONTRATO** para efectos de dar aplicación a tales multas y cláusulas penales, proceda según la instrucción de **LA ANIM** al respecto.
5. Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada, y realizar el acompañamiento necesario en las gestiones que aquél deba adelantar ante las autoridades y entidades públicas pertinentes.

**NOVENA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en **EL CONTRATO** a cargo del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

**EL CONTRATANTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso y por una suma equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%)** del valor total del **CONTRATO**, sin exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato.

Para efectos de la imposición de multas, **LA ANIM** instruirá previamente a **EL CONTRATANTE**, instrucción que deberá ir acompañada del informe, concepto y soportes aportados por parte del supervisor del **CONTRATO** designado por **LA ANIM**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO**, y entregará a **EL CONTRATANTE** tales documentos, con el fin de dar inicio al procedimiento establecido en **EL CONTRATO** para tales efectos.

Para hacer efectivas las multas, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**; el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de las multas impuestas. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a las multas. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. Los

valores para efectos del descuento serán solicitados por parte del **CONTRATANTE a LA ANIM**, y remitidos por esta última, mediante el escrito correspondiente.

Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** debe, además, reembolsar a **EL CONTRATANTE**, todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del contrato y/o las obligaciones y/o actividades que no hubiere ejecutado **EL CONTRATISTA** o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habersele requerido para ello, se hubiere abstenido de ejecutar.

**PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.** Para la aplicación de las multas, se adelantará el siguiente procedimiento: **1) EL CONTRATANTE** una vez haya recibido la instrucción por parte de **LA ANIM**, para la aplicación de las multas en los términos establecidos en la presente cláusula, informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación, remitiendo a este último los documentos que **LA ANIM** le haya enviado para el efecto. **2) EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, los cuales serán remitidos por parte de **EL CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a **LA ANIM**, para que esta se pronuncie al respecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del **CONTRATISTA** remitidas por **EL CONTRATANTE**, y de tal pronunciamiento, **EL CONTRATANTE** dará traslado a **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, para que este último dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remita las explicaciones y/o aclaraciones del caso, que serán enviadas por **EL CONTRATANTE** a **LA ANIM**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para su pronunciamiento al respecto, el cual deberá efectuarse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del contratista remitidas por **EL CONTRATANTE**. Si de acuerdo con el pronunciamiento de **LA ANIM**, el incumplimiento persiste, lo cual debe ser confirmado mediante la instrucción respectiva por parte de **LA ANIM** a **EL CONTRATANTE**, este último, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción de **LA ANIM**, procederá a la imposición de las multas respectivas. **3)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**.

**4)** Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la imposición de las multas respectivas, salvo instrucción de **LA ANIM** en otro sentido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se le hubiere entregado la comunicación escrita de imposición de multas, deberá pagar a **EL CONTRATANTE**, el valor de la(s) multa(s) impuestas. Si **EL CONTRATISTA** no paga el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) en el plazo anteriormente establecido, este deberá pagar sobre la multa impuesta los respectivos intereses de mora, a la tasa de mora máxima legal vigente en Colombia, por cada día de mora, retraso o retardo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento del **CONTRATISTA**, y no requieren de ningún trámite judicial, ni tampoco exonera el deber del **CONTRATISTA**, de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas impuestas.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El pacto para la imposición de multas a **EL CONTRATISTA** aquí regulado, se entenderá sin perjuicio de las facultades del **CONTRATANTE**, para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**, y de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria establecida en **EL CONTRATO**.

**PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATANTE** podrá exigir al **CONTRATISTA**, el pago de la(s) multa(s) impuesta(s) por vía ejecutiva, para lo cual, **EL CONTRATO** más la tasación de la(s) multa(s) efectuada por **EL CONTRATANTE** y aprobada mediante escrito por **LA ANIM**, constituirán título ejecutivo.

**DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en virtud del presente **CONTRATO**, se generará a su cargo el pago de una suma de dinero a título de cláusula penal o tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del **CONTRATO**. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el **CONTRATO** ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuenta y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, **LA ANIM** instruirá previamente a **EL CONTRATANTE**, instrucción que deberá ir acompañada del informe, concepto y soportes aportados por parte del supervisor del **CONTRATO** designado por **LA ANIM**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO**, y entregará a **EL CONTRATANTE** tales documentos, con el fin de dar inicio al procedimiento establecido en **EL CONTRATO** para tales efectos.

Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple incumplimiento imputable a este último, dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuenta y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

#### **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se adelantará el siguiente procedimiento: **1) EL CONTRATANTE** una vez haya recibido la instrucción por parte de **LA ANIM**, para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, en los términos establecidos en la presente cláusula, informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación, remitiendo a este último los documentos que **LA ANIM** le haya enviado para el efecto. **2) EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, los cuales serán remitidos por parte de **EL CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a **LA ANIM**, para que esta se pronuncie al respecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del **CONTRATISTA** remitidas por **EL CONTRATANTE**, y de tal pronunciamiento, **EL CONTRATANTE** dará traslado a **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, para que este último dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remita las explicaciones y/o aclaraciones del caso, que serán enviadas por **EL CONTRATANTE** a **LA ANIM**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para su pronunciamiento al respecto, el cual deberá efectuarse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del **CONTRATISTA** remitidas por **EL CONTRATANTE**. Si de acuerdo con el pronunciamiento de **LA ANIM**, el incumplimiento persiste, lo cual debe ser confirmado mediante la instrucción respectiva por parte de **LA ANIM** a **EL CONTRATANTE**, este último, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción de **LA ANIM**, procederá a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se**

pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**. 4) Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, salvo instrucción de **LA ANIM** en otro sentido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, pagará a **EL CONTRATANTE** el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera a **EL CONTRATISTA** de cumplir sus obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El pacto para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades de **EL CONTRATANTE** para la imposición de multas y para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La aplicación de la cláusula penal pecuniaria, no impide a **EL CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.EL CONTRATISTA** se compromete a constituir una garantía en favor del **[NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT]**, garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016, bajo los siguientes amparos **[INCLUIR LOS AMPAROS IDENTIFICADOS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO SOPORTE]**:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Los efectos de las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, declare el incumplimiento. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del **CONTRATO** y los plazos adicionales aquí estipulados para cada uno de los amparos y sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, toda vez que la acreditación del pago será requisito para la aprobación de las garantías y tal aprobación es requisito para el inicio de la ejecución del **CONTRATO.EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del **CONTRATO**, su liquidación y los plazos previstos para cada amparo, so pena que **EL CONTRATANTE** declare el incumplimiento del **CONTRATO**. Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.EL CONTRATISTA** deberá presentar junto con la póliza de seguro el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1066 del Código de Comercio. En la póliza

deben figurar como afianzado **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO TERCERO. TÉRMINO PARA SU ENTREGA.** **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha en la cual este último le remita o entregue **EL CONTRATO** firmado, las garantías a las que se refiere la presente cláusula, junto con el recibo que acredite su pago.

**PARÁGRAFO CUARTO. PREVENCIÓN DE RIESGOS.** **EL CONTRATISTA** es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO QUINTO. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS.** **EL CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del **CONTRATO** la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del **CONTRATO** y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del **CONTRATO**, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** es independiente del **CONTRATANTE**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización del **CONTRATANTE**.

**DÉCIMA TERCERA. CESIONES:** Este **CONTRATO** se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, y éste no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**.

**PARÁGRAFO PRIMERO. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.** Los derechos económicos del **CONTRATO**, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de producirse cesión del **CONTRATO**, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario, **EL CONTRATANTE** y la aprobación previa y expresa del **CONTRATANTE** y de **LA ANIM**.

**PARÁGRAFO TERCERO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** Por este medio **EL CONTRATISTA** declara que su intención es que la propiedad sobre los diferentes estudios y diseños y demás obras elaboradas por **EL CONTRATISTA** con ocasión del presente Contrato sean cedidas a **EL CONTRATANTE** y **LA ANIM** sin limitación de ninguna naturaleza. En virtud de lo anterior y con arreglo a los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, **EL CONTRATISTA** se obliga, conforme a lo previsto en el Contrato, a hacer la cesión de derechos correspondiente a los estudios y/o diseños, incluyendo todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor sobre estas creaciones, incluyendo pero sin limitarse a (i) su uso a través de cualquier medio o soporte, conocido o por conocer; (ii) su reproducción, multiplicación y almacenamiento, física



y digital; (iii) su fijación e inclusión en cualquier tipo de soporte material, conocido o por conocer; (iv) su comunicación pública a través de su ejecución, representación, exposición; su radiodifusión, transmisión y retransmisión, incluida la comunicación por satélite y la distribución por cable; su difusión mediante el uso de equipos de reproducción y aparatos análogos; y su utilización pública a través de cualquier medio de comunicación o reproducción, conocido o por conocerse; (v) su transformación, adaptación, mejora, actualización, arreglo o cualquier otra modificación, y (vi) su distribución, importación, alquiler y arrendamiento, (vii) su cesión total o parcial, o sublicencia a terceros, entre otros, por un término igual al de la duración de los derechos patrimoniales respectivos, según las leyes aplicables, y con alcance de todos los países del mundo.

**PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** declara que entiende y consiente que **EL CONTRATANTE** y/o **LA ANIM** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, **EL CONTRATISTA** declara que entiende y acepta que **EL CONTRATANTE** y/o **LA ANIM** queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre los estudios y/o diseños y demás creaciones que se implementen para el cumplimiento del presente Contrato, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora, adaptación y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de la obra y los derechos que sobre el mismo se adquieren a través de este Contrato. Lo anterior, sin perjuicio del amparo de calidad del servicio de los estudios y/o diseños realizados por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATANTE** y/o **LA ANIM** podrán registrar a su nombre o a nombre de terceros, los estudios y/o diseños que **EL CONTRATISTA** desarrolle como consecuencia o con ocasión de la ejecución del presente Contrato. La contraprestación por la cesión se entiende comprendida en el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades previstas en la ley para este tipo de cesiones, suscribir los documentos necesarios para tal fin, y dar su firma o extender y firmar los poderes y los documentos necesarios para tal fin, cuando así se lo solicite **EL CONTRATANTE** y/o **LA ANIM**.

**DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del **CONTRATO**, con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **EL CONTRATANTE** por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**.

**DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** **EL CONTRATO** no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del **CONTRATO**.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN.** **EL CONTRATO** terminará por las causas establecidas en la ley civil y comercial colombiana para efecto. En el evento de terminación del **CONTRATO**, **LAS PARTES** suscribirán el acta de liquidación respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos que señale **LA ANIM** para el efecto, así como los balances económicos realizados por **LA ANIM**, y previa instrucción de **LA ANIM** a **LA FIDUCIARIA**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De común acuerdo entre las **PARTES**, se podrá dar por terminado **EL CONTRATO** antes de su vencimiento, mediante acta.



Así mismo, **EL CONTRATISTA** con la suscripción del **CONTRATO**, autoriza expresamente al **CONTRATANTE** para terminar unilateral y anticipadamente **EL CONTRATO** mediante oficio escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: **1)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal de ser el caso; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**; **2)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**; **3)** Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del **CONTRATO**, dentro del plazo establecido para el efecto; **4)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **5)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **6)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **7)** Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **8)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda **EL CONTRATO**, sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar y de que tal cesión carezca de validez; **9)** Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución superior a tres (3) semanas; **10)** Por orden legal judicial; **11)** En virtud de la obligación a cargo de las Partes consignadas en las cláusulas de cumplimiento de normas para la lucha contra la corrupción, Origen de Ingresos, Transparencia, Cumplimiento de las Normas Anticorrupción y Lucha Contra La Corrupción contenidas en el presente Contrato, la Parte cumplida podrá terminar de manera unilateral y anticipadamente el Contrato en caso de que la otra Parte, sus socios o accionistas o cualquiera de sus ejecutivos principales o personas involucradas en la ejecución o administración de este Contrato llegará a ser: **a-** Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos de corrupción y/o soborno nacional o internacional; **b-** Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos, tales como narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades y/o delitos de alto impacto social, que, a criterio de la Parte cumplida, lo puedan afectar; **c-** Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; o **d-** Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. **12)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la terminación anticipada del **CONTRATO**, se requerirá previa instrucción por parte de **LA ANIM** a **LA FIDUCIARIA**, salvo en los casos en los que exista una orden de autoridad administrativa o judicial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que **EL CONTRATO** se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado del **CONTRATO**, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción hasta la fecha de la terminación

anticipada. Posteriormente, **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Se considerarán causales de terminación y liquidación anticipadas del **CONTRATO**: (i) Cualquier acción legal contra **EL CONTRATANTE**, que impida el cumplimiento de su objeto; (ii) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo del **CONTRATISTA**; (iii) Cualquier circunstancia sobreviniente que impida la ejecución del **CONTRATO**, y que no sea subsanada por **EL CONTRATISTA** en el término que para ello fije **EL CONTRATANTE**, si éste lo estima conveniente; y (iv) Por el mutuo acuerdo entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, previa autorización de **LA ANIM**.

**DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Al producirse una cualquiera de las causas de terminación del **CONTRATO**, se procederá a su liquidación en un plazo mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las PARTES, para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**DÉCIMA NOVENA. SARLAFT:** En materia de SARLAFT, **LA FIDUCIARIA** cumplirá con las obligaciones que le impone la Ley y procederá de conformidad con su Manual SARLAFT y **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información y documentación que para estos efectos le sea requerida por **LA FIDUCIARIA**.

**VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE**, y/o **LA FIDUCIARIA** y/o a **LA ANIM** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** y/o **LA ANIM**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del **CONTRATO**. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA**, esta podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA**, para lo cual aquel contratará profesionales idóneos que los representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **EL CONTRATANTE** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este **CONTRATO**, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del **CONTRATO**, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del **CONTRATO**: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información

sea solicitada por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM**. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b)**. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)**. Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d)**. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello, **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada.

La obligación de confidencialidad que en virtud del **CONTRATO** adquiere **EL CONTRATISTA**, subsistirá por el término necesario para efectos de mantener la indemnidad de **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y LA ANIM**, respecto de los perjuicios que se les pueda causar, relacionados con la presente obligación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM** al **CONTRATISTA**, para el desarrollo de las actividades propias del **CONTRATO** y, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO TERCERO.** **EL CONTRATANTE** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento en que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURAMENTO:** **EL CONTRATISTA** garantizará, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio del **CONTRATANTE, de LA FIDUCIARIA de LA ANIM** y/o del Comité Fiduciario del **CONTRATANTE**, ha recibido o recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del **CONTRATO**, so pena de dar lugar a la terminación del mismo, y aplicación de las sanciones legales a que haya lugar.

**VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las **PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del **CONTRATO**, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del **CONTRATO**, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas físicamente o por correo electrónico en las direcciones indicadas a continuación:

- a. **EL CONTRATANTE:** Carrera 7 No. 24 – 89, Piso 21 de Bogotá D.C., correo electrónico: [camilo1.parra@scotiabankcolpatria.com.co](mailto:camilo1.parra@scotiabankcolpatria.com.co)

Para efectos de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA al correo electrónico: [DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE QUIEN CORRESPONDA]

- b. **EL CONTRATISTA:** [DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DEL CONTRATISTA].  
c. **LA ANIM:** Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108. correo electrónico: [comunidad@avb.gov.co](mailto:comunidad@avb.gov.co)

**PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada oportunamente por la parte correspondiente, a las demás partes.

**VIGÉSIMA SEXTA SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo del Subdirector de Estructuración o quien el Secretario General designe, quien tendrá las siguientes funciones:

- 1) Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y que este se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
- 2) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.
- 3) Requerir por escrito al **CONTRATISTA** cuando éste no cumpla con la ejecución del objeto del **CONTRATO**.
- 4) Informar de manera oportuna a la Secretaría General de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** y/o a **LA FIDUCIARIA**, sobre cualquier incumplimiento en que incurra **EL CONTRATISTA**, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato.
- 5) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en materia de Riesgos Laborales y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- 6) Todas las demás que corresponda directamente a la supervisión

**VIGÉSIMA SEPTIMA. DUDAS TÉCNICAS:** Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato, serán discutidas con **EL CONTRATISTA** y solucionadas por la Supervisión y **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC**, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente a **LA ANIM** para que lo resuelva.

**VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de Juramento el cual se entiende prestado con la firma del **CONTRATO**, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

**VIGÉSIMA NOVENA. PRIMERA. ANEXOS:** Forman parte integrante de **EL CONTRATO** los siguientes

documentos:

1. Documento Técnico de Soporte (DTS) que contiene la justificación de la necesidad de la contratación y sus anexos.
2. Instrucciones de **LA ANIM**.
3. Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR)
4. Postulación y anexos de la misma presentados por **EL CONTRATISTA** en lo que no contradiga a **EL CONTRATO**.
5. Garantías.
6. Todos los demás documentos que, durante la ejecución del **CONTRATO**, se generen y alleguen al mismo.

**TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual del **CONTRATO** es en la ciudad de Bogotá.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** **EL CONTRATO** se regirá por el derecho privado con arreglo a lo establecido en el Código Civil, en el Código de Comercio y las demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o complementen.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su **CONTRATO** o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ANIM**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ANIM**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del **CONTRATO**; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ANIM**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

**TRIGÉSIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales, sus reglamentos, las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. El incumplimiento o desconocimiento de esta política, acarreará las responsabilidades a que haya lugar, incluyendo el exigir las indemnizaciones, daños y perjuicios que su acción u omisión hayan generado o generen a **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o a LA ANIM y/o a cualquier tercero**. Si en la ejecución del **CONTRATO**, se requiere la entrega a **EL CONTRATISTA** de bases de datos y/o archivos con esta clase de información, **EL CONTRATISTA** será considerado encargado del tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen; por tanto, **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir su encargo en los términos y condiciones que impone la ley, y en particular las instrucciones que **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM** le indiquen, y siempre para los fines y propósitos que sean estrictamente necesarios y razonables, conforme a la autorización del titular de la información y a las políticas y lineamientos internos del **CONTRATISTA y/o LA FIDUCIARIA** y de **LA ANIM**, en materia de protección de datos.

**EL CONTRATISTA** como encargado del tratamiento de los datos personales, deberá contar con políticas para el tratamiento de las bases de datos, y tanto **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** como **LA ANIM**, podrán en cualquier momento solicitarle al **CONTRATISTA** que entregue estas políticas, para dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes y/o a solicitudes de autoridades competentes.



**TRIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a **AL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** y a **LA ANIM**.

**TRIGÉSIMA QUINTA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.** Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **(i)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos internos de **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y sus procedimientos. **(ii)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(iii)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes. **(iv)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y privados y, por ende, hacer más transparente la gestión pública y la gestión privada, en lo que corresponda.

**TRIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del supervisor del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la siguiente información y documentación:

1. **[LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR EL CONTRATISTA PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO]**

**TRIGÉSIMA SEPTIMA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.** EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato. El personal mínimo requerido se relaciona a continuación **[LISTADO DEL PERSONAL MÍNIMO OFRECIDO POR EL CONTRATISTA]**.

Sin perjuicio de que el personal mínimo requerido sea verificado posteriormente a la suscripción del Contrato, **EL CONTRATISTA** debe manifestar en el **FORMULARIO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN** que cuenta con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, quienes serán los responsables de los diseños y diagnósticos complementarios, así como de revisar, analizar y entregar los informes a los que haya lugar en el marco del desarrollo del objeto contractual.

Para todos y cada uno de los profesionales, **EL CONTRATISTA** deberá presentar su hoja de vida y soportes de formación académica y experiencia general y específica, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar. Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, serán revisadas y avaladas por el supervisor del contrato, quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y experiencia requerida según las actividades a ejecutar.

**EL CONTRATISTA** garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.** EL CONTRATO se perfecciona una vez las partes logren acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías. Una vez se cumplan los requisitos de ejecución, se suscribirá el Acta de Inicio.

En constancia se firma el **[FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]**.

**[NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA FIDUCIARIA]**

Representante Legal

**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

Actuando única y exclusivamente como vocero de

**[NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO  
CONTRATANTE Y NIT]**

**[NOMBRE DEL CONTRATISTA]**

**[TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO]**

Contratista